



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AGUDO

*Autorización municipal para la realización de los trabajos arqueológicos, destinados a la exhumación de restos cadavéricos, de la fosa común ubicada en lo que fue el Cementerio Civil.....*3039

ALHAMBRA

*Aprobación inicial del expediente nº. 1/2021 de modificación de créditos para concesión de créditos extraordinarios.....*3040

CAMPO DE CRIPTANA

*Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil, que tendrá lugar el día 25 de abril de 2021.*3041

*Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil, que tendrá lugar el día 29 de mayo de 2021.*3042

*Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil, que tendrá lugar el día 5 de junio de 2021.*3043

CARRIÓN DE CALATRAVA

*Notificación de retirada de vehículo abandonado.....*3044

CIUDAD REAL

*Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para entidades y asociaciones de mujeres del término municipal de Ciudad Real 2021.....*3045

CÓZAR

*Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio de 2021.....*3047

FERNÁN CABALLERO

*Aprobación definitiva del presupuesto municipal y plantilla de personal para el ejercicio 2021.....*3049

MESTANZA

*Solicitud de licencia para ampliación de actividad de explotación de ganado porcino, en régimen extensivo, en la finca rústica-paraje Galayos, parcela 32 del polígono 18.....*3051

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Solicitud de licencia para actividad de explotación de ganado ovino, en régimen extensivo, en la finca rústica-paraje Palancares, parcela 33 del polígono 10.....3052
Solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de explotación de ganado ovino, en régimen extensivo, en la finca rústica-paraje Cañadas parcela 01 del polígono 08.....3053

MIGUELTURRA

Corrección en anuncio publicado en el B.O.P. número 68, en relación a la aprobación de las bases que han de regir la selección de un Oficial de Policía Local mediante el sistema de promoción interna.....3054

MORAL DE CALATRAVA

Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a empresas del municipio para atenuar el impacto económico del Covid-19.....3055

PUERTOLLANO

Plan de Disposición de Fondos año 2021.....3056

TERRINCHES

Aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021.....3061

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la prestación de servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable.....3062

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de abastecimiento de agua potable.....3063

Aprobación inicial de imposición y la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el estacionamiento y pernocta de autocaravanas y vehículos-vivienda homologados en el área de servicios del municipio.....3064

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.....3065

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DELEGACIONES PROVINCIALES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE**CIUDAD REAL**

Información pública de solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y reconocimiento de utilidad pública de modificación de planta solar fotovoltaica PF Ictio Alcázar I.....3066

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO**CIUDAD REAL**

Registro e inscripción del convenio colectivo para los años 2020-2022, de la empresa BODEGAS VINARTIS, S.A., de la provincia de Ciudad Real.....3068

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

ALBACETE

SALA DE GOBIERNO

Nombramientos de Jueces de Paz sustitutos en la provincia de Ciudad Real.....3089

B O P
Ciudad Real



<http://www.bop.sede.dipucr.es>

<http://www.dipucr.es>

e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real

Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958

Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL

Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

AGUDO

ANUNCIO

Autorización municipal para la realización de los trabajos arqueológicos, desinados a la exhumación de restos cadavéricos, a petición de sus familiares, de la fosa común ubicada en lo que fue el Cementerio Civil de Agudo.

Mediante el presente se hace público que por D. Marcos Antonio González Carrera, en representación de la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica, ha sido autorizado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de marzo de 2021, para la realización de los trabajos arqueológicos, destinados a la exhumación en fosa común de los restos cadavéricos de D . Anisio Castillo López, ubicada en lo que fue el Cementerio Civil de Agudo.

La regulación vigente sobre el particular, viene determinada por la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, artículos 13 y 14 y la Orden PRE/2568/2011, de 26 de septiembre, por lo que se publica el acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de septiembre, por el que se ordena la publicación en el B.O.E. el protocolo de actuación en exhumaciones de víctimas de la guerra civil y la dictadura.

En base a la normativa citada, se publica el presente anuncio en el tablón de anuncios de esta entidad y en la web municipal a efectos de que por parte de los familiares o de la entidad que los representa, pueda formularse oposición al presente acuerdo (Regulación del apartado III,A,1,c,párrafo segundo, del protocolo de actuación), la cual en caso de formularse paralizará el expediente de autorización en tanto se produzca resolución al efecto.

Queda a disposición de cuantos resulten interesados el contenido del proyecto de intervención presentado.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos.

Agudo, 7 de abril del 2021.- La Alcaldesa, M^a Isabel Mansilla Piedras.

Anuncio número 1140

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALHAMBRA

ANUNCIO

Aprobación inicial expediente modificacion creditos 1/2020.

El Pleno del Ayuntamiento de Alhambra, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de abril de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente nº. 1/2021, de Modificación de Créditos para concesión de Créditos Extraordinarios.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alhambra, a 9 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, Luis Santos Robles.

Anuncio número 1141

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución N° 2021/328, de fecha 8 de abril del año en curso, y con arreglo al artículo 43 del ROF, acuerda delegar en la Concejala de este Ayuntamiento, D^a. M^a Angeles Pérez Abad, la celebración del Matrimonio Civil, que se celebrará el día 25 de abril de 2021.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 44 del ROF.

En Campo de Criptana, El Alcalde, Santiago Lázaro López.

Firmado electrónicamente.

Anuncio número 1142

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución N° 2021/346, de fecha 9 de abril del año en curso, y con arreglo al art. 43 del ROF, acuerda delegar en el Concejal de este Ayuntamiento, D. Ángel Casarrubios Plaza, la celebración del Matrimonio Civil, que se celebrará el día 29 de mayo de 2021.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo prevenido en el art. 44 del ROF.

En Campo de Criptana, el Alcalde, Santiago Lázaro López.

Firmado electrónicamente.

Anuncio número 1143

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución N° 2021/327, de fecha 8 de abril del año en curso, y con arreglo al artículo 43 del ROF, acuerda delegar en la Concejala de este Ayuntamiento, D^a. Laura Monedero Rodríguez, la celebración del Matrimonio Civil, que se celebrará el día 5 de junio de 2021.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 44 del ROF.

En Campo de Criptana, el Alcalde, Santiago Lázaro López.

Firmado electrónicamente.

Anuncio número 1144

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CARRIÓN DE CALATRAVA

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42.2 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ante la no retirada por parte del propietario, tras varios requerimientos de la Policía Local, del vehículo abandonado que se relaciona a continuación, se acuerda realizar la notificación mediante la publicación del siguiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación (según establece el artículo 2 de la Ley 1171999, de 21 de abril, de modificación del artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley de Seguridad Vial), se proceda a la retirada del mismo del lugar donde se encuentra, y en caso de no hacerlo se eliminará como residuo sólido urbano, procediendo a su achatarramiento, sin derecho a indemnización:

<i>Vehículo</i>	<i>Marca</i>	<i>Modelo</i>	<i>Matrícula</i>	<i>Titular</i>
Turismo	Citroën	Saxo	M-7920-VJ	Francisco Javier Moreno Alonso

Lo que se publica para general conocimiento.

En Carrión de Calatrava, a 9 de marzo de 2021.- El Alcalde, Dionisio Moreno Antequera.

Anuncio número 1145

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

BDNS. (Identif.): 556943.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/556943>).

BDNS. (Identif.):

Extracto del acuerdo de fecha 5 de abril de 2021 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, por el que se convocan subvenciones en concurrencia competitiva para entidades y asociaciones de mujeres del término municipal de Ciudad Real 2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.- Participantes y requisitos.

Participantes.

1. Podrán ser beneficiarias de esta convocatoria las siguientes entidades:

- a) Asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro.
- b) Otras entidades u organizaciones sin ánimo de lucro que recojan expresamente en sus estatutos la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades y que tengan la sede y realicen sus actuaciones en el Municipio de Ciudad Real.
- c) Asociaciones culturales, Asociaciones Vecinales, Ampas, Fundaciones, federaciones, confederaciones de asociaciones que trabajen por la igualdad.

Requisitos:

- a.- Estar Legalmente constituidas e inscritas en el Registro Ciudadano del Ayuntamiento de Ciudad Real, en el momento de presentar la solicitud.
- b.- Carecer de fin de lucro y gozar de personalidad jurídica y capacidad de obrar.
- c.- Tener sede o delegación fija en el municipio de Ciudad Real.
- d.- Disponer de recursos e infraestructura para garantizar el cumplimiento de las actuaciones, acreditando experiencia en la realización y gestión de proyectos sociales.
- b.- Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización, fomento o divulgación de actividades destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- c.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d.- No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- e.- No podrán ser beneficiarias en la presente convocatoria aquellas entidades que habiendo recibido ayudas con anterioridad no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es contribuir a hacer efectiva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural, apoyará a cuantos programas, proyectos y/o actividades sean organizados desde las Entidades o Asociaciones de Mujeres con sede en la localidad de Ciudad Real que trabajen por una sociedad igualitaria libre de discriminaciones por razón de género (con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2021 a hasta el 31 de diciembre de 2021).

Se establecen tres posibles modalidades de participación:

I.- Subvención para gastos de actividades internas de la Asociación.

II.- Subvención para proyectos de actividades en colaboración con la Concejalía de Igualdad y Consejo Local de la Mujer. Dichos proyectos serán supervisados por el equipo técnico de ambas entidades que podrá realizar las modificaciones que estime pertinentes y que serán puestas en conocimiento de la asociación.

III.- Los alquileres de material necesario para el desarrollo de actividades y los arrendamientos de inmuebles, excluyéndose expresamente, en ambos casos el leasing.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases Reguladoras de la Convocatoria han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2020 y publicadas en Boletín Oficial de la Provincia nº 35 de 20 de febrero de 2020, y además se encuentran publicadas en la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real (<http://www.ciudadreal.es>).

Cuarto. Cuantía.

A la presente convocatoria se destinará un importe de 5.000,00 € que serán imputados a la aplicación presupuestaria nº 231348008 “Subvención Asociaciones de Mujeres” del presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio 2021.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se extiende desde el día 31 de marzo al 23 de abril de 2021. Previamente al inicio de señalado plazo, el extracto de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establece el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Sexto. Otros datos.

Junto al modelo de solicitud de la subvención, la entidad deberá adjuntar la documentación detallada incluida en el texto íntegro de esta Convocatoria,

La subvención se hará efectiva en dos pagos: un 50% tras la resolución de la convocatoria; el restante 50%, tras haber procedido la entidad beneficiaria a justificar la subvención otorgada en los términos señalados en las Bases Reguladoras y en esta convocatoria.

Ciudad Real, 5 de abril de 2021.- La Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. María del Pilar Zamora Bastante.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/556943>.

Anuncio número 1146

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

CÓZAR

ANUNCIO

Presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio de 2021 de esta Entidad.

Que el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio económico de 2021, aprobado inicialmente en sesión plenaria de carácter ordinario celebrada el día 4 de marzo 2021, ha permanecido expuesto al público en esta dependencia a mi cargo durante quince días, previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia número 46, de 9 de marzo de 2021. Transcurrido dicho plazo no se ha producido reclamación alguna.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.3 del R. D. Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 del Real Decreto 500/1.990, de 14 de abril, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de 4 de Marzo de 2.021 del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2021, se hace público lo siguiente:

AYUNTAMIENTO DE CÓZAR			N.C. Territorial: 13037		
RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO PARA 2021					
ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE	CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	361.588,99 €	1	IMPUESTOS DIRECTOS	368.150,00 €
2	GASTOS BIENES CORR. Y SERV.	694.400,00 €	2	IMPUESTOS INDIRECTOS	9.000,00 €
3	GASTOS FINANCIEROS	24.055,00 €	3	TASAS Y OTROS INGRESOS	111.000,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	37.100,00 €	4	TRANSFEREN. CORRIENTES	687.594,00 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00 €	5	INGRESOS PATRIMONIALES	11.900,00 €
6	INVERSIONES REALES	76.000,00 €	6	ENAJENACION INVERSIONES REALES	0,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €	7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	73.000,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	67.500,00 €	9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS		1.260.644,00 €	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		1.260.644,00 €

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.							
Denominación de plaza	Nº plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Comp. destino
Secretario-Interventor	1(cubierta)	A1	H. Nacional	Secretaría-Intervención	3ª		28
Auxiliar Administrativo	1 (vacante)	C2	A. General	Auxiliar	-	-	12
Técnico de Urbanismo	1 (vacante)	A2	A. Especial	Técnica	Técnico Medio	1 (0,20 jornada)	24
Guarda Rural	1 (vacante)	C2	A. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficis	Operario	12
Peón de Servicios Múltiples	1 (vacante)	C2	A. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficis	Operario	12
Consejeros/limpiadores	2 (vacante)	OAP	A. General	Conserjes/limpiadores	-	J	8

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

B) PERSONAL LABORAL FIJO.			
Denominación de la Plaza	Nº Plazas	Titulación Exigida	Observaciones
Director Biblioteca Pública Municipal	1	Estudios Universitarios Grado Medio	Nivel 24

C) PERSONAL INDEFINIDO.			
Conserje	1	Estudios Primarios	1 (20 h/semana)
Auxiliar Administrativo	1	Auxiliar	

D) FUNCIONARIOS INTERINOS (ART. 10.1c) TREBEP y 8.1 c) EPCLM).				
Denominación Puesto de Trabajo	Grupo	Nº Puestos	Escala	Observaciones
Monitores deportivo	C2	1	A. General	Media jornada
Socorristas	C2	2	A. Especial	2 meses ½ jornada

E) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA.			
Denominación Puesto de Trabajo	Nº Puestos	Titulación Exigida	Observaciones
Plan Empleo Zonas Rurales Deprimidas	9	Según bases de la convocatoria	Contrato de 3 meses
Centro de la Juventud	1	Técnico Grado Medio	Ludoteca (contrato parcial)
			Centro juvenil verano (Contrato Parcial)
Plan Empleo +52 años	1	Según bases de la convocatoria	Contrato de 6 meses
Monitores PID	2	Según bases de la convocatoria	Contrato de 6 meses. (contrato parcial)
Colegio Seguro	1	Según bases de la convocatoria	Contrato de 6 meses. (contrato parcial)
Plan Empleo Local		Según bases de la convocatoria	Contrato de 3 meses

TOTAL EMPLEADOS PÚBLICOS	Nº TOTAL
FUNCIONARIOS DE CARRERA	7
PERSONAL LABORAL FIJO	1
PERSONAL LABORAL INDEFINIDO	2
FUNCIONARIOS INTERINOS (ART. 10.1 c) EBEP y 8.1 c) EPCLM)	3
PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA	14

Anuncio número 1147

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

FERNÁN CABALLERO

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fernán Caballero por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2021 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.619.809,08 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	1.520.017,10 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	716.341,46 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	782.300,01 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	900,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	20.475,63 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	99.791,98 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	99.791,98 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	-
B) OPERACIONES FINANCIERAS	-
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	-
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	-
TOTAL:	1.619.809,08 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.619.809,08 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	1.531.960,79 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	582.407,79 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	11.214,21 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	278.580,29 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	633.434,12 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	26.324,38 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	87.848,29 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	-
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	87.848,29 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	-
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	-
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	-
TOTAL:	1.619.809,08 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Funcionarios interinos.

Denominación de plaza	N.º Plazas	Grupo	Nivel	Escala	Subescala
Secretario-Interventor	1	A1	26	H. Nacional	Secretaría-Intervención
Administrativo	1	C1	14	Administración General	Administrat.
Operario Servicios Múltiples	1	OAP	10	Administración General	Serv. Espec.

B) Personal laboral indefinido.

Denominación de plaza	N.º Plazas	Grupo	Titulación
-----------------------	------------	-------	------------

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

C) Personal laboral temporal.

<i>Denominación de plaza</i>	<i>N.º Plazas</i>	<i>Grupo</i>	<i>Titulación</i>
Auxiliares de Ayuda a Domicilio	4	10	F. P. de grado medio o certificado de profesionalidad
Monitor Escuela de Verano	2	03	Graduado Escolar
Monitora Escuela Infantil	1	03	Técnico Superior en Educación Infantil
Monitor-Dinamizador Puntos Inclusión Digital	1	03	Bachillerato /Técnico de grado medio
Monitor de Inglés	1	01	Diplomado/Licenciado
Monitor de Musicoterapia	1	01	Master en musicoterapia
Socorristas	2	10	Socorrista acuático
Peones	10	10	Certificado Escolaridad
Oficiales	2	08	Certificado Escolaridad

Resumen.

Funcionarios:	3
Laboral fijo:	15
Laboral temporal:	24
Total plantilla:	42

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Fernán Caballero.- Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1148

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MESTANZA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mestanza,

Hace saber:

Que D. Miguel Morales Espadas, solicita licencia municipal para la ampliación de la actividad de explotación de ganado porcino, en régimen extensivo, en la finca rústica-paraje “Galayos” parcela 32 del polígono 18, de este término municipal.

En cumplimiento y a los efectos de lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan durante dicho periodo formular las alegaciones y observaciones que consideren pertinentes, pudiéndose examinar dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Mestanza a, 9 de abril de 2021.- El Alcalde, Santiago Buendía Ruiz.

Anuncio número 1149

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MESTANZA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mestanza,

Hace saber:

Que D. Elías González García, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de explotación de ganado ovino, en régimen extensivo, en la finca rústica-paraje "Palancares" parcela 33 del polígono 10, de este término municipal.

En cumplimiento y a los efectos de lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan durante dicho periodo formular las alegaciones y observaciones que consideren pertinentes, pudiéndose examinar dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Mestanza a, 9 de abril de 2021.- El Alcalde, Santiago Buendía Ruiz.

Anuncio número 1150

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MESTANZA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mestanza.

Hace saber:

Que D^a M^a Teresa Fernández Alarcón, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Explotación de ganado ovino, en régimen extensivo, en la finca rústica-paraje “Cañadas” parcela 01 del polígono 08, de este término municipal.

En cumplimiento y a los efectos de lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan durante dicho periodo formular las alegaciones y observaciones que consideren pertinentes, pudiéndose examinar dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Mestanza a, 9 de abril de 2021.- El Alcalde, Santiago Buendía Ruiz.

Anuncio número 1151

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MIGUELTURRA

Corrección de error del anuncio publicado en el B.O.P. núm. 68, de fecha 12 de abril de 2021 en relación a la aprobación de las bases que han de regir la selección de un oficial de policía local mediante el sistema de promoción interna.

Donde dice:

TEMA 2.- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: su Estatuto de Autonomía. De las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Las Cortes de Castilla-La Mancha, el Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno.

TEMA 7.- Competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Debe decir:

TEMA 2.- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: su Estatuto de Autonomía. De las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Las Cortes de Castilla-La Mancha, el Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno. El Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

La Alcaldesa.- Maria Laura Arriaga Notario.

Anuncio número 1152

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MORAL DE CALATRAVA

BDNS. (Identif.): 555822.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/555822>).

Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a empresas del municipio de Moral de Calatrava para atenuar el impacto económico del Covid-19, cuyo texto íntegro y anexos se puede consultar en la BDNS y en la sede electrónica del ayuntamiento de Moral de Calatrava.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/555822>

Anuncio número 1153

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

DECRETO

Decreto número: 2021/1181.

Expediente: PUERTOLLANO2021/7602.

Extracto: Plan disposición de fondos año 2021.

Vista la necesidad de elaborar un Plan de Disposición de Fondos, con la finalidad de permitir a la Entidad Local planificar su tesorería para cumplir con las obligaciones legales hacer frente a los pagos realizados por la Entidad Local.

Visto el informe de Tesorería que figura en el expediente con el fiscalizado de conformidad de la Intervención Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar el Presupuesto de Tesorería del Ayuntamiento de Puertollano para 2021, que acredita el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Dicho Plan se actualizará mensualmente una vez efectuado el arqueo mensual que facilita el sistema de información contable (SICAL), y se concretará inicialmente en un presupuesto de tesorería mensual con previsiones para el mes siguiente.

ANEXO I (Plan de Tesorería).

ANEXO II (Estado de la Deuda Viva).

Segundo.- Aprobar el siguiente Plan de Disposición de Fondos:

PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DE LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO

1. Principios generales.

a) El Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería del Ayuntamiento de Puertollano, tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería Municipal que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento del Ayuntamiento y la optimización del empleo de los recursos disponibles

b) La gestión de los fondos integrantes de la tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias. Se ordena a la Tesorería Municipal la utilización de todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

c) La previsión de ingresos sobre la que opera este Plan de Disposición de Fondos es la contenida en el Presupuesto de Tesorería para el año 2021, que se adjunta a este Plan y que ha sido elaborado teniendo en cuenta la liquidación del ejercicio 2020 y el presupuesto municipal para el ejercicio 2021.

d) El Plan de Disposición de Fondos podrá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas de la Tesorería.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

e) La cuantía de los pagos ordenados se ajustará a lo dispuesto en este Plan de Disposición de Fondos, en el orden establecido en el mismo.

2. Límites.

Los pagos presupuestarios por ejecución del presupuesto de gastos, se ordenarán por obligaciones reconocidas con cargo a cada uno de los créditos del presupuesto de gastos, atendiendo al grado de vinculación con el que aparezcan en los presupuestos aprobados, conforme a los siguientes criterios:

1) Los pagos correspondientes a los créditos del capítulo I: Gastos de personal, capítulo VIII: Activos Financieros por préstamos y anticipos al personal, capítulo III: Gastos Financieros y capítulo IX: Pasivos Financieros, se ordenarán atendiendo al reconocimiento de la obligación correspondiente, dada la necesaria ejecución presupuestaria de los mismos en función de los respectivos devengos.

3. Prioridades en la ordenación y ejecución material de los pagos.

Cuando las disponibilidades de tesorería, ciertas o estimadas, no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones vencidas y exigibles, se establecen con carácter general las siguientes prioridades en la ordenación y ejecución material de los pagos:

1º.- En primer lugar, deuda pública, capítulos IX y III:

Se atenderá los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública, tanto de las operaciones de largo plazo y de los intereses de las operaciones de tesorería. Dichos pagos se ajustarán a los vencimientos establecidos en los cuadros de amortización de los créditos y préstamos correspondientes, criterio de devengo.

2º.- En segundo lugar, los pagos correspondientes a los créditos el capítulo I:

Dando cumplimiento al artículo 187 del Texto Refundido 2/2004 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales se considera prioritario los gastos de personal y de órganos de gobierno, y en relación con ellos los pagos por operaciones no presupuestarias relacionadas con el mismo; es decir, la Hacienda Pública acreedora por IRPF, y la Seguridad Social por las cuotas de los empleados. Dichos pagos se efectuarán mensualmente por doceavas partes a excepción de los contenidos en los pagos extraordinarios de marzo, junio, septiembre y diciembre. Su ordenación será en función de sus respectivos devengos.

Asimismo los correspondientes a los créditos del Capítulo VIII: Activos financieros por préstamos y anticipos al personal, se ordenarán atendiendo al reconocimiento de la obligación correspondiente, dada la necesaria ejecución presupuestaria de los mismos en función de sus respectivos devengos.

En relación con el carácter prioritario de los gastos de personal se asigna prioridad al resto de gastos sociales, ayudas, etc. Y el resto de créditos establecidos en el Capítulo I del Presupuesto de Gastos, con el mismo criterio de devengo para la ordenación del pago.

3º.- Devoluciones de garantías o depósitos constituidos en metálico, los pagos originados en actos firmes de devolución de ingresos y los pagos de tributos retenidos o repercutidos a terceros.

4º.- Los pagos originados por la ejecución de sentencias judiciales firmes.

5º.- Los pagos de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

6º.- Los pagos de obligaciones reconocidas en el ejercicio corriente como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El criterio de pago se ajustará a la antigüedad de la obligación reconocida previamente fiscalizada por la Intervención Municipal. En este punto, se atenderán los pagos y no se tendrá en cuenta la antigüedad de la obligación en los siguientes casos:

1.- Pago urgente y derivado de la necesidad de no poner en peligro la prestación de servicios de emergencia o aquellos pagos urgentes y derivado de la obligación del municipio de prestar los servicios del artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2.- Las Ayudas sociales destinadas a emergencia por situaciones extraordinarias de alimento, vestido, energía e hipoteca en situaciones de riesgo, de conformidad con las Bases reguladoras de Ayudas de emergencia social aprobadas por la Corporación.

3.- Pago de obligaciones derivadas de prestación de servicios o adquisición de suministros, concesiones o cualquier otro contrato o convenio que hayan sido originado por situaciones derivadas de la adopción por el Gobierno de la Nación de Declaración de estados de alarma, excepción o sitio, siempre que se informe por escrito a esta Tesorería que la mencionada obligación deriva de esta situación.

4.- Abono de las transferencias (capítulo 4 y 6) al Patronato Municipal de Deportes, originadas por la necesidad de hacer frente a las obligaciones necesarias para desarrollo de su actividad, y que no puedan ser atendidas por la falta de ingresos, motivadas por la adopción por el Gobierno de la Nación de Declaración de estados de alarma, excepción o sitio, siempre que se informe por escrito a esta Tesorería que la mencionada obligación deriva de esta situación.

5.- Abono de tasas, impuestos, correo y publicaciones necesarias para tramitar otros expedientes administrativos. Denuncias y otros con un plazo de pago determinado por la normativa vigente.

6.- Pagos para atender cajas fijas y pagos a justificar.

7º.- Los pagos de obligaciones derivadas de transferencias y subvenciones, capítulos 4 y 7.

4. Normas de aplicación.

1º. Cuando de los presupuestos de tesorería se desprenda que las disponibilidades dinerarias de la entidad local no permitan atender el puntual pago de las retribuciones del personal, cuotas de seguros y prestaciones sociales obligatorias, retenciones practicadas en nómina o de las obligaciones de operaciones de crédito, podrán realizarse ajustes en la programación de los pagos hasta lograr los recursos dinerarios necesarios que permitan atender aquellas obligaciones.

2º. El ordenador de pagos, podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a gastos necesarios para el funcionamiento de los servicios públicos básicos y por actuaciones de protección y promoción social, así como los pagos derivados de gastos de transferencias o de cánones, que no estén cubiertos con otros ingresos, a favor de organismos autónomos locales, concesionarios o gestor de servicios públicos, en la cuantía que el ordenador de pagos considere necesaria para que dichos entes puedan atender los pagos correspondientes a los gastos de la naturaleza descrita en los niveles primero a cuarto de este Plan de Disposición de Fondos, dejando constancia formal de ello en la correspondiente orden de pago.

3º. En los supuestos en los que por disposición legal, por convenio o por aplicación de acuerdos plenarios de Corporación Local, el producto de un determinado ingreso estuviera afectado a un gasto, tal producto se entenderá tesorería separada y se destinará a la atención de los pagos correspondientes al fin afecto.

4º. Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos o en caso de reintegro de subvenciones cuya justificación sea necesaria para la obtención de la concesión o cobro de otras sub-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



venciones, podrá alterarse el orden de prelación de los pagos con la exclusiva finalidad de justificar aquellos, respetando en todo caso, el privilegio de los pagos de personal y cuotas obligatorias de la Seguridad Social. El órgano o servicio gestor del gasto formulará petición razonada dirigida al ordenador de pagos de la necesidad de la medida y de los gastos afectados por la misma.

5º. Las obligaciones que deriven del reconocimiento de intereses moratorios al amparo de la legislación vigente, se entenderá devengados y exigibles cuando se efectúe el pago material de la obligación principal que motivo su exigibilidad.

6º. La orden de pago se realizará, una vez atendidos los anteriores niveles de prelación o simultáneamente a los anteriores niveles. No podrá atenderse el pago de un nivel posterior a otro que se encuentra pendiente de abono, excepto en los casos recogidos en las normas de prelación y aplicación de este Plan.

Disposición Final Primera. Vigencia.

El presente Plan de Disposición de Fondos tendrá vigencia anual y será de aplicación durante el ejercicio presupuestario correspondiente al año 2021 y se considerará automáticamente prorrogado hasta la aprobación de uno nuevo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Plan de Disposición de Fondos entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, a los efectos del artículo 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, Recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayto. de Puertollano en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Caso de interponerse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, (Artículo 123.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.) Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, (Art. 40.2 de la Ley 39/2015. Anexo I:

	1º TRIMESTRE 2021				2º TRIMESTRE 2021				3º TRIMESTRE 2021				4º TRIMESTRE 2021				PRESUPUESTO DE INICIATIVA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO DE INICIATIVA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO DE INICIATIVA PRESUPUESTARIA	TOTAL PRESUPUESTO TRIENIO CORRIENTE
	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL	ENERO	FEBRERO	SEPTIEMBRE	TOTAL	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL				
Presupuesto Capitulo de fondo del periodo	2.000.000,00	19.200.000,00	1.900.000,00	20.100.000,00	1.900.000,00	1.700.000,00	1.700.000,00	5.300.000,00	1.700.000,00	1.700.000,00	1.700.000,00	5.100.000,00	1.700.000,00	1.700.000,00	1.700.000,00	5.100.000,00	1.700.000,00	1.700.000,00	1.700.000,00	17.000.000,00
Cobros Presupuestarios	3.000.000,00	2.900.000,00	1.900.000,00	7.800.000,00	1.900.000,00	1.900.000,00	1.900.000,00	5.700.000,00	1.900.000,00	1.900.000,00	1.900.000,00	5.700.000,00	1.900.000,00	1.900.000,00	1.900.000,00	5.700.000,00	1.900.000,00	1.900.000,00	1.900.000,00	17.000.000,00
1 Ingresos directos	1.821.104,00	1.819.612,00	1.800.000,00	5.440.716,00	1.800.000,00	1.800.000,00	1.800.000,00	5.400.000,00	1.800.000,00	1.800.000,00	1.800.000,00	5.400.000,00	1.800.000,00	1.800.000,00	1.800.000,00	5.400.000,00	1.800.000,00	1.800.000,00	1.800.000,00	17.000.000,00
2 Ingresos indirectos	1.178.896,00	1.080.388,00	1.100.000,00	3.359.284,00	1.100.000,00	1.100.000,00	1.100.000,00	3.300.000,00	1.100.000,00	1.100.000,00	1.100.000,00	3.300.000,00	1.100.000,00	1.100.000,00	1.100.000,00	3.300.000,00	1.100.000,00	1.100.000,00	1.100.000,00	17.000.000,00
3 Ingresos patrimoniales	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	17.000.000,00
4 Ingresos de actividades económicas	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	17.000.000,00
5 Ingresos de actividades económicas	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	17.000.000,00
6 Ingresos de actividades económicas	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	17.000.000,00
7 Ingresos de Capital	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	17.000.000,00
8 Activos Financieros	2.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	4.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	17.000.000,00
9 Pasivos Financieros	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	17.000.000,00
OPERACIONES FINANCIERAS	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	17.000.000,00
Pagos Presupuestarios	3.000.000,00	2.900.000,00	1.900.000,00	7.800.000,00	1.900.000,00	1.900.000,00	1.900.000,00	5.700.000,00	1.900.000,00	1.900.000,00	1.900.000,00	5.700.000,00	1.900.000,00	1.900.000,00	1.900.000,00	5.700.000,00	1.900.000,00	1.900.000,00	1.900.000,00	17.000.000,00
1 Gastos Personales	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	17.000.000,00
2 Gastos de bienes, materiales y servicios	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	17.000.000,00
3 Gastos Financieros	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	17.000.000,00
4 Ingresos de actividades económicas	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	17.000.000,00
5 Fondo de contingencia y otros ingresos	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	17.000.000,00
6 Ingresos de actividades económicas	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	17.000.000,00
7 Ingresos de Capital	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	17.000.000,00
8 Activos Financieros	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	17.000.000,00
9 Pasivos Financieros	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	17.000.000,00
OPERACIONES FINANCIERAS	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	17.000.000,00
Fondo Reserva de Igualdad del periodo	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	17.000.000,00
Provisiones mínimas de Tesorería	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	6.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	6.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	6.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	6.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	17.000.000,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: AL2VNWQ7BYDm06atiEN
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 12/04/2021
El documento consta de 54 página/s. Página 24 de 54



Anexo II:

SALDO DEUDA VIVA AÑO 2021							PREVISIONES CUOTAS A PAGAR EN 2021	
Entidad	Préstamo:	Descripción	Capital del Préstamo	Capital Amortizado (R)	Intereses Pagados	Capital Pendiente	Intereses (*)	Amortizaciones
1	BBVA	2001 / 1 / 1BCL	1ª GRUPO DE INVERSIONES 2001	1.508.540,38	1.424.732,59	354.483,71	83.807,79	83.807,80
2	DEXIA	2002 / 1 / 2DEXIA	INVERSIONES 2002	2.704.554,46	2.404.048,45	571.840,49	300.506,01	150.253,03
3	LIBERBANK	2005 / 1 / 4REFIN	REFINANCIACION 2005 VARIOS PRESTAMOS	23.180.086,39	12.353.189,64	4.873.219,47	10.826.896,75	1.110.426,08
4	BBVA	2005 / 1 / 3BCL	INVERSIONES 2005	4.000.000,00	2.181.818,16	834.386,36	1.818.181,84	181.818,18
5	BANKIA	2006 / 1 / 5CMADR	INVERSIONES 2006	3.410.849,52	1.711.185,20	541.033,16	1.699.664,32	158.108,36
6	BBVA	2007 / 1 / 3BCL	INVERSIONES 2007	2.000.000,00	931.818,08	251.330,49	1.068.181,92	90.909,08
7	BANKIA	2007 / 1 / 5CMADR	INVERSIONES 2º BLOQUE 2007	1.000.000,00	435.920,89	97.117,50	564.079,11	46.047,28
8	LIBERBANK	2008 / 1 / 4CCM	INVERSIONES 2008 (PRESUPUESTO 2008)	3.000.000,00	1.227.272,76	1.265.550,83	1.772.727,24	136.363,64
9	LIBERBANK	2008 / 1 / 1CCM	INVERSION 2008	1.000.000,00	333.333,36	242.269,90	666.666,64	37.037,04
10	BBVA	2008 / 1 / 3BCL	INVERSIONES 2008	4.000.000,00	1.636.363,66	740.398,50	2.363.636,34	181.818,20
11	B.SANTANDER	2008 / 1 / 2BSANT	INVERSION 2008	4.000.000,00	1.856.011,63	962.839,95	2.143.988,37	108.954,19
12	BANKIA	2009 / 1 / 1CMADR	INVERSIONES PRESUPUESTO 2009	1.000.000,00	489.362,71	157.625,39	510.637,29	60.249,51
13	BBVA	2009 / 1 / 1BCL	INVERSIONES PRESUPUESTO 2009	1.000.000,00	541.666,71	221.023,85	458.333,29	55.555,56
14	BBVA	2009 / 1 / 2BBVA	INVERSIONES 2009 2º BLOQUE	1.000.000,00	527.777,82	218.663,24	472.222,18	7.335,07
15	B.SABADELL	2019 / 1 / SABADE	AGRUPACION PRESTAMOS FFPP	19.351.761,07	4.837.940,27	200.237,01	14.513.820,80	4.837.940,27
TOTAL PRESTAMOS A LARGO PLAZO.			72.155.791,82	32.892.441,93	11.532.019,85	39.263.349,89	333.690,29	7.294.843,78
16	2020 / 2 / LIBERB	OPERACION DE TESORERIA DE 1.900.000 € APROBADA POR DECRETO 2020/2250		1.900.000,00	0,00	0,00	1.900.000,00	1.900.000,00
17	2020 / 2 / DIPUCR	FONDO FINANCIERO EXTRAOR. DE ANTICIPOS REINTEGRABLE A EE.LL. DIPUTACION PROV. CIUDAD RE		2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00
TOTAL OPERACIONES DE TESORERIA A CORTO PLAZO			3.900.000,00	0,00	0,00	3.900.000,00	0,00	3.900.000,00
TOTAL DEUDA FINANCIERA AL 1-1-2021						43.163.349,89		

(*) Estimación de intereses a pagar, dependiendo algunas cuotas de la variación del euribor u de otros índices de referencia a que estén sometidos los contratos.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Isabel Rodríguez García, de lo que el Sr. Secretario D. Juan Alfredo Guzmán Mansilla, toma razón a los solos efectos de dar fe pública e incorporar el presente documento al Libro Oficial de Resoluciones.

La Alcaldesa.- El Secretario General.
(Firmado digitalmente).

Anuncio número 1154

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TERRINCHES

ANUNCIO

Expediente nº: 52/2021. Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio económico 2021.

Procedimiento: Elaboración y aprobación del Presupuesto General 2021.

Documento firmado por: Alcaldía.

Aprobado inicialmente en sesión de carácter ordinario celebrada por la Corporación municipal en Pleno en fecha 10 de abril de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Anuncio número 1155

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TERRINCHES

ANUNCIO

Expediente nº: 70/2021. Modificación de Ordenanza Tasa abastecimiento de agua potable.

Procedimiento: Modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa.

Documento firmado por: Alcaldía.

Aprobada provisionalmente mediante Acuerdo adoptado por la Corporación municipal en Pleno en sesión de carácter ordinario celebrada en fecha diez de abril del año dos mil veintiuno, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la prestación de servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de modificación de la mencionada Ordenanza.

Terrinches, 12 de abril de 2021.- La Alcaldesa, Ana Isabel García Jiménez.

Anuncio número 1156

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TERRINCHES

ANUNCIO

Expediente nº: 69/2021. Modificación Ordenanza Servicio Abastecimiento Agua Potable.

Procedimiento: Aprobación Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa.

Documento firmado por: Alcaldía.

Aprobada inicialmente mediante Acuerdo adoptado por la Corporación municipal en Pleno en sesión de carácter ordinario celebrada en fecha diez de abril del año dos mil veintiuno, la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de abastecimiento de agua potable, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de abastecimiento de agua potable.

Terrinches, 12 de abril de 2021.- La Alcaldesa, Ana Isabel García Jiménez.

Anuncio número 1157

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TERRINCHES

ANUNCIO

Expediente nº: 66/2021. Ordenanza Fiscal precio público Área servicio de autocaravanas.

Procedimiento: Aprobación Ordenanza Fiscal reguladora de precio público.

Documento firmado por: Alcaldía.

Aprobada inicialmente mediante Acuerdo adoptado por la Corporación municipal en Pleno en sesión de carácter ordinario celebrada en fecha diez de abril del año dos mil veintiuno, la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el estacionamiento y pernocta de autocaravanas y vehículos-vivienda homologados en el área de servicios del municipio de Terrinches, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de imposición y de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el estacionamiento y pernocta de autocaravanas y vehículos-vivienda homologados en el área de servicios del municipio de Terrinches.

Terrinches, 10 de abril de 2021.- La Alcaldesa, Ana Isabel García Jiménez.

Anuncio número 1158

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TERRINCHES

ANUNCIO

Expediente nº: 67/2021. Modificación Ordenanza Fiscal Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Procedimiento: Modificación de Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto.

Documento firmado por: Alcaldía.

Aprobada provisionalmente mediante Acuerdo adoptado por la Corporación municipal en Pleno en sesión de carácter ordinario celebrada en fecha diez de abril del año dos mil veintiuno, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de modificación de la mencionada Ordenanza.

Terrinches, doce de abril del año dos mil veintiuno. - La Alcaldesa, Ana Isabel García Jiménez.

Anuncio número 1159

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración autonómica

DELEGACIONES PROVINCIALES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE CIUDAD REAL

Anuncio de 24-03-2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción y reconocimiento de utilidad pública de la de la modificación de la planta solar fotovoltaica "PF Ictio Alcázar I" e infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), cuyo promotor es ICTIO SOLAR ANDROMEDA, S.L.U.

La instalación solar fotovoltaica denominada "PF Ictio Solar Alcázar I", infraestructuras auxiliares y de evacuación, promovida por Ictio Solar Andrómeda S.L., obtuvo por resoluciones de 16/09/20 y 17/09/2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minería (DOCM núm. 193 de 24 de septiembre de 2019), autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública.

Debido a la necesidad de ubicar un punto redundante de medida a menos de 500 m de la Subestación de Red Eléctrica con su suministro auxiliar asociado, el 3 de marzo de 2021 el promotor presentó una nueva solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y solicitud de utilidad pública para incluir estas nuevas instalaciones.

Esta Delegación Provincial es competente para instruir este procedimiento en virtud de la Resolución de 03/09/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as Delegados/as Provinciales (DOCM de 10 de septiembre de 2019). Por ello, a los efectos previstos en los artículos 9.2, 13 y 22 del Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el art. 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, así como el reconocimiento en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación los bienes y derechos afectados por el procedimiento los que se insertan en este anuncio siendo los de las entidades públicas a título informativo:

Solicitante: ICTIO SOLAR ANDROMEDA, S.L.U.

Domicilio: C/ Cardenal Marcelo Spínola Nº 10, 28016 MADRID.

Características: Posición de línea de 220 kV de medida redundante en intemperie, alimentado por un trafo de servicios auxiliares 15/04 kV de 25 kVA. Para la alimentación de dicho trafo se plantea una línea aérea de alta tensión de 15 kV de 1439 m de longitud desde coordenadas X= 456.364 Y= 4.343.865 y el final corresponde a las coordenadas X= 457.641 Y= 4.344.014.

Finalidad: Generación de energía eléctrica

Emplazamiento: Punto de medida en la parcela 79 del polígono 8 de Arenas de San Juan. La línea discurre hasta esta parcela desde el entronque con la línea de la distribuidora en la parcela 138 del polígono 7.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente durante el plazo de treinta días desde la publicación del presente anuncio en el Servicio de Industria y Energía de esta Delegación

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Provincial, sito en Ciudad Real, calle Alarcos, número 21, 1ª planta, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 debiendo solicitar cita previa en el siguiente correo electrónico:

citaprevia-industriayenergia-cr@jccm.es. Durante el citado plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, el proyecto y su documentación anexa puede ser consultado de igual forma en el tablón electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través del siguiente enlace: <https://www.jccm.es/sede/tablon>.

Ciudad Real, 24 de marzo de 2021.- El Delegado Provincial, Fausto Marín Megía.

Término Municipal	Nº Orden	Nº Apoyos	Superficie Apoyos	Longitud	Servicio Permanente	Ocupación Temporal	Polygono	Parcela	Referencia Catastral	Naturaleza Terreno	Nombre propietario	Apellido 1	Apellido 2
Arenas de San Juan	16	7,8 y 9	32	205	5136	1203	8	105	13018A008001050000BI	Olivar Secano	Victoriana Francisco	Álvarez Gil-Ortega	Giménez Alises

Anuncio número 1160

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración autonómica**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
CIUDAD REAL**

Visto el texto del Convenio Colectivo, para los años 2020-2022, de la empresa BODEGAS VINARTIS, S.A., de la provincia de Ciudad Real, presentado a través de medios electrónicos con fecha 19 de marzo de 2021, mediante el Registro de Acuerdos y Convenios Colectivos de trabajo (REGCON), por D. Jaime Benlloch Charro, autorizado por la Comisión Negociadora del citado Convenio, integrada por representantes de la parte empresarial y por parte social a través de los Delegados de Personal; de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 56/2019, de 7 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional, el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y el Decreto 99/2013 de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo.

Esta Delegación Provincial de Economía, Empresas Y Empleo,
Acuerda:

1º.- Ordenar el registro y la inscripción del texto del Convenio Colectivo para los años 2020-2022, de la empresa BODEGAS VINARTIS, S.A., de la provincia de Ciudad Real, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Delegación Provincial, siendo su código 13101702012021, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

En Ciudad Real, a 8 de abril de 2021.- El Delegado Provincial, Agustín Espinosa Romero.

**I CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA VINARTIS
2020 - 2022****Capítulo Preliminar.**

El presente convenio ha sido negociado por la Dirección de la Empresa VINARITS SA y la representación unitaria de la misma, Delegados de Personas todos ellos pertenecientes al Sindicato Comisiones Obreras (C.C.O.O.).

Capítulo I. Disposiciones generales.**Artículo 1. Ámbito de aplicación (Territorial, funcional personal).**

El presente convenio es de aplicación a todas las personas trabajadoras del único centro de trabajo de la Empresa, sito en Valdepeñas, provincia de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Quedan vinculados por este pacto colectivo todas las personas trabajadoras que componen la plantilla de la empresa, tanto si son fijos, de temporada y campaña, interinos, eventuales, etc. y sin distinción de sexo.

Artículo 2. Vigencia y denuncia.

La vigencia de este convenio será de tres años contando desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, retrotrayéndose los efectos económicos a la citada fecha.

Llegada su finalización quedará automáticamente denunciado sin necesidad de previo requerimiento. Una vez terminada su vigencia, continuara rigiendo en su totalidad por un período de 24 meses a partir de la finalización de ésta.

Artículo 3. Legislación subsidiaria.

En todo lo no pactado en este convenio colectivo se estará a lo dispuesto en el convenio colectivo sectorial de ámbito superior industrias vinícolas de Ciudad Real y resto de legislación vigente.

Artículo 4. Unidad de lo pactado.

Las tablas salariales que se incorporan como anexo a este convenio, formarán parte inseparable del mismo y tendrán fuerza de obligar.

Las condiciones pactadas forman un todo indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán considerados globalmente.

Artículo 5. Derechos fundamentales de las personas trabajadoras. Principio de no discriminación.

Las partes firmantes del presente convenio son conscientes de la necesidad de garantizar de forma efectiva la igualdad entre hombres y mujeres, por lo que se comprometen a aplicar de forma efectiva lo expuesto en el capítulo III del título IV de la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Asimismo garantizarán la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por cuestiones de raza, religión o cualquier otra condición de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencia y Directivas Comunitarias. Se pondrá especial atención en cuanto al cumplimiento de estos conceptos en: acceso al empleo, estabilidad en el empleo, igualdad salarial en trabajos de igual valor, formación y promoción profesional, ambiente laboral exento de acoso sexual y moral.

Capítulo II. Condiciones profesionales.

Artículo 6. Contratos de trabajo.

En materia de contratación se estará a lo previsto en el Convenio Colectivo Sectorial de Industrias Vitivinícolas de Ciudad Real - actual artículo 6 del Convenio Colectivo sectorial.

Artículo 7. Vacantes.

En materia de vacantes se estará a lo previsto en el Convenio Colectivo Sectorial de Industrias Vitivinícolas de Ciudad Real - actual artículo 7 del Convenio Colectivo sectorial.

Artículo 8. Estabilidad en el empleo.

Las partes firmantes de este convenio colectivo apuestan por un incremento de la contratación fija o indefinida como factor que pueda suponer a su vez mayor rentabilidad y crecimiento de la empresa. Por esta razón, la empresa adquiere el compromiso de mantener como mínimo el 70% de contratos fijos. El porcentaje anterior será el resultado de computar las distintas modalidades de contratación que en fecha 31 de diciembre de cada año tenga la empresa. Para alcanzar el porcentaje anterior, no se tendrá en cuenta al personal contratado para sustituir a las personas trabajadoras con reserva

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

del puesto de trabajo (interinidad) y los contratados bajo la modalidad contractual de formación y/o prácticas.

Artículo 9. Período de prueba.

El período de prueba será para las distintas categorías el marcado por la siguiente escala:

- Grupos profesionales 8 y 7, seis meses.
- Grupos profesionales 6 y 5, cuatro meses.
- Grupos profesionales 4 y 3 dos meses.
- Grupo profesional 2 y 1, un mes.

Artículo 10. Sistema de clasificación profesional.

1. Las personas trabajadoras afectadas por este convenio serán encuadradas en grupo profesional y un área funcional. La adscripción a uno y otro determina la clasificación organizativa de cada persona trabajadora.

2. El desempeño de las funciones derivadas de esta doble adscripción define el contenido básico de la prestación laboral y delimita la movilidad funcional.

3. La clasificación de una persona trabajadora en un determinado grupo profesional lleva aparejada la realización de aquellas actividades relacionadas con el ámbito laboral, ajustada a la definición del propio grupo profesional.

Áreas funcionales. Las personas trabajadoras pertenecerán a alguna de las siguientes áreas orgánicas de actividad:

a) Área de Administración: Personal que con su formación y experiencia y aptitudes profesionales, desempeña en las empresas funciones relacionadas con:

- Datos contables y estadísticos.
- Datos de facturación.
- Soporte organizativo referente a la gestión de la empresa.
- Soporte documental.
- Sistemas informáticos.
- Otras análogas.

b) Área Comercial: Personal que con su formación y experiencia y aptitudes profesionales, desempeña en las empresas funciones relacionadas con:

- Funciones comerciales relacionadas con el ámbito exterior de la empresa.

c) Área de Producción: Personal que, por su formación o experiencia y aptitudes profesionales, desempeña en las empresas las funciones relacionadas directa o indirectamente, con la producción, sin perjuicio de que puedan realizar a su vez funciones de supervisión y coordinación. Igualmente, engloba al personal que, por su formación o experiencia y aptitudes profesionales, desempeña en las empresas funciones complementarias a la actividad central de producción.

d) Área de Servicios Auxiliares y/o Generales: Personal que, por su formación o experiencia y aptitudes profesionales, desempeña en las empresas las funciones relacionadas con los servicios auxiliares.

e) Área Técnica: Personal que, por su formación o experiencia y aptitudes profesionales, desempeña en las empresas las funciones relacionadas con:

- Enología.
- I+D.
- Calidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

f) Área Dirección: Comprende el personal de Alta Dirección.

Factores para el encuadramiento en los grupos profesionales.

1. El encuadramiento de las personas trabajadoras incluidas en los ámbitos de aplicación del presente convenio dentro de la estructura profesional adoptada y, por consiguiente, la asignación, a cada uno de ellos, de un determinado grupo profesional será el resultado de la ponderación, entre otros, de los siguientes factores: autonomía, formación, iniciativa, mando, responsabilidad, complejidad y experiencia profesional.

2. En la valoración de los factores anteriormente mencionados se tendrá en cuenta:

a) La autonomía; entendida como la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de las funciones ejecutadas.

b) La formación; concebida como los conocimientos básicos necesarios para poder cumplir la prestación laboral, la formación continua recibida, la experiencia profesional obtenida y la dificultad en la adquisición del completo bagaje formativo y de las experiencias profesionales.

c) La iniciativa; referida al mayor o menor seguimiento o sujeción a directrices, pautas o normas en la ejecución de las funciones.

d) El mando; configurado como la facultad de supervisión y ordenación de tareas, así como la capacidad de interrelación de las funciones ejecutadas por las personas trabajadoras sobre el que se ejerce el mando y sobre el número de estos.

e) La responsabilidad; apreciada en términos de la mayor o menor autonomía en la ejecución de las funciones, el nivel de influencia sobre los resultados y la relevancia de la gestión sobre los recursos humanos, técnicos y productivos.

f) La complejidad; ponderada como incidencia cuantitativa y cualitativa e integración de los factores en las tareas o en las funciones ejecutadas.

g) Experiencia profesional; referida a la acumulación de conocimientos que una persona trabajadora logra con el transcurso del tiempo en la empresa, organización o sector.

Grupos profesionales.

El personal afectado por el presente convenio colectivo pertenecerá a alguno de los grupos profesionales que a continuación se definen:

Grupo profesional 1. Los trabajos de este grupo requieren poca iniciativa y se ejecutan según instrucciones muy concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia. Las funciones requieren preferentemente esfuerzo físico y/o atención y no precisan de formación específica, salvo la ocasional de un período de adaptación.

Formación: Titulación, o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión o certificado de escolaridad o similar.

Grupo profesional 2. Los trabajos o funciones de este grupo, consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental y de un período breve de adaptación.

Formación: Titulación, o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión o Graduado Escolar, FP I o similar.

Grupo profesional 3. Los trabajos o funciones de este grupo, aun cuando se ejecuten según instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, estando la responsabilidad limitada por una supervisión directa y sistemática.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Formación: Titulación, o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, equivalente a educación secundaria obligatoria (ESO) o formación profesional de grado medio o similar.

Grupo profesional 4. Los trabajos o funciones de este grupo son de ejecución autónoma que exigen, habitualmente, iniciativa y razonamiento, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos, pudiendo ser ayudados por otra u otras personas trabajadoras.

Formación: Titulación, o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, equivalente a bachillerato o formación profesional de segundo grado o similar, complementada por una formación específica basada en la experiencia práctica.

Grupo profesional 5. Los trabajos o funciones de este grupo consisten en integrar, coordinar y supervisar la ejecución de varias tareas homogéneas, con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores. Puede realizar tareas muy cualificadas, bajo especificaciones precisas y con un cierto grado de autonomía, que tienen un contenido medio de actividad intelectual y de relaciones humanas.

Formación: Titulación, o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, equivalente a grado medio y/o ciclos formativos de grado medio, complementada con una formación específica y con una dilatada experiencia práctica.

Grupo profesional 6. Los trabajos o funciones de este grupo consisten en integrar, coordinar y supervisar la ejecución de varias tareas heterogéneas, con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores. Puede realizar tareas complejas que exigen un alto contenido intelectual, así como aquéllas que consisten en establecer y desarrollar programas o aplicar técnicas siguiendo instrucciones generales.

Formación: Titulación, o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, equivalente a estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior, complementada con una formación específica y con una dilatada experiencia práctica.

Grupo profesional 7. Los trabajos o funciones de este grupo consisten en la realización de actividades complejas con objetivos definidos y con alto grado de exigencia en los factores de autonomía y responsabilidad. La función primordial es la de mando que ejerce de modo directo, ya sea permanente o por delegación, con vista al rendimiento calidad, disciplina y obtención de objetivos. Incluye funciones que suponen responsabilidad completa por la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa a partir de directrices generales muy amplias directamente emanadas del personal perteneciente al grupo profesional 8.

Formación: Titulación, o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, equivalente a estudios universitarios de grado superior, complementada con una dilatada experiencia profesional.

Grupo profesional 8. Los trabajos o funciones de este grupo consisten en la planificación, organización, dirección y coordinación de diversas actividades propias del desenvolvimiento de las empresas.

Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado superior y con diversas especializaciones.

La empresa no vendrá necesariamente obligada a adscribir personas trabajadoras a todos los grupos profesionales, sino únicamente en aquellos que necesiten. Tanto las áreas funcionales, grupos profesionales y funciones tienen un carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo ser objeto de modificación en función de las necesidades de las empresas de este convenio.

Los traslados de personal, a otra localidad por período superior a un año, sólo podrán efectuarse por acuerdo entre empresa y persona trabajadora.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 11. Indemnización por fin de contrato.

Las personas trabajadoras contratadas bajo la fórmula del contrato eventual percibirán en concepto de indemnización por fin de contrato o por la realización de la obra o servicio objeto del mismo, una cuantía equivalente y proporcional en función de la duración del contrato o de la obra o servicio, a la cantidad que resultaría de abonar 14 días de salario por cada año de servicio.

Artículo 12. Preaviso de cese.

El persona trabajadora/a, con una antigüedad mínima de 1 año en la empresa, que cese voluntariamente, deberá preavisar a la empresa por escrito, con al menos:

Técnicos/as: 1 mes.

Resto del personal: 15 días.

El incumplimiento del plazo del preaviso ocasionará una reducción en su liquidación de finiquito correspondiente a los días que se haya dejado de preavisar.

Cuando sea el empresario el que comunique su decisión de extinguir el contrato antes de la finalización del mismo, operará la indemnización resarcitoria de contrario establecida en idénticos términos.

Capítulo III. Jornada, horario y descanso.**Artículo 13. Jornada laboral.**

a) La jornada laboral máxima anual será de 1.800 horas. La distribución de la jornada se realizará preferentemente de lunes a viernes, con excepción de lo indicado en el apartado b) o c) de este artículo.

Se producirá una reducción de jornada de 2 horas los días 24 y 31 de diciembre.

b) Jornada irregular: Al objeto de facilitar la adecuación de los procesos de producción de las empresas a las necesidades de la demanda, la empresa podrá modificar la jornada de forma irregular a lo largo del año en un 5%. Este porcentaje podrá variar en función de las necesidades acreditadas de la empresa y siempre con acuerdo con los representantes legales de los trabajadores, no excediendo nunca del 20%.

La jornada máxima diaria ordinaria se establece en 12 horas.

Aquellas horas distribuidas irregularmente que comprendan los sábados a partir de las 15,00 horas y los domingos y festivos, serán retribuidas al valor de las horas extraordinarias, abonando las empresas la diferencia entre el valor de la hora ordinaria y la hora extraordinaria.

Durante el primer trimestre del año y de acuerdo con los representantes legales de los trabajadores, la empresa elaborará el calendario laboral reflejando las horas de jornada irregular.

c) Corretornos-turnicidad: Por necesidades acreditadas de producción y previo acuerdo con la representación legal los trabajadores, se podrá trabajar con el sistema de corretornos-turnicidad. La ordenación y compensación de este sistema de trabajo será acordada entre empresa y representación legal de los trabajadores.

Artículo 14. Horario de trabajo.

La fijación de los horarios de trabajo los realizará la empresa, de mutuo acuerdo con la RLT y de acuerdo a las necesidades de la empresa.

Para hacer efectivo el derecho a conciliar la vida personal, familiar y laboral y siempre que las condiciones organizativas del trabajo lo permitan, podrá acordarse con la RLT la posibilidad individual de flexibilizar, sobre los horarios que rigen en el calendario de la empresa, las horas de entrada y salida, sin modificar la duración total del tiempo de trabajo y concretando los departamentos, secciones de aplicación y límites máximos de la misma en cada caso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 15. Calendario laboral.

Durante el primer trimestre del año se elaborará conjuntamente entre la empresa y la RLT el calendario laboral que deberá comprender mínimamente las fiestas Locales, y fechas para el disfrute de vacaciones de toda la plantilla de la empresa.

Artículo 16. Vacaciones.

Todo el personal vinculado por este convenio, disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales, o la parte proporcional para aquella plantilla eventual que no cumpla el año.

Para el cómputo de los días naturales se tomará como referencia exclusivamente los días laborales disfrutados de lunes a viernes, siendo su equivalencia la siguiente:

1 día laborable = 1,4 días naturales (factor).

Ejemplo: Un persona trabajadora disfruta un lunes y un martes laborales. 2 días laborales factor 1,4 = 2,8 días naturales.

Ejemplo: Una persona trabajadora disfruta desde un lunes hasta un viernes laborable.

5 días laborales factor 1,4 = 7 días naturales.

Las vacaciones anuales se disfrutarán de forma preferente entre los meses de abril y agosto de cada año, dándose la posibilidad de aprobar en el calendario que se elabore al efecto, el disfrute en uno o más períodos.

En este último caso la persona trabajadora disconforme con el calendario elaborado tendrá la opción de elegir la fecha de disfrute de la mitad de los días que le correspondan legalmente.

Aquellas personas trabajadoras que por necesidades del servicio u organización del trabajo, no sea posible concederles el disfrute de sus vacaciones reglamentarias, dentro del período indicado y previamente pactado con la empresa percibirán en concepto de indemnización, una bolsa de vacaciones equivalente al 25% del salario real de cada día que se haya modificado su disfrute.

Las vacaciones deberán ser abonadas por la empresa de acuerdo con el salario real de la persona trabajadora incluidos todos los conceptos del mismo.

A efectos del devengo de vacaciones, se considerará como tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de Incapacidad Temporal, sea cual fuere su causa.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario laboral de la empresa coincida en el tiempo con una I.T., se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal.

Artículo 17. Licencias.

Las personas trabajadoras avisando con la posible antelación y justificación adecuada, podrán faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo máximo que a continuación se señala.

a) Por matrimonio del persona trabajadora o constitución como pareja de hecho: 17 días.

b) Por nacimiento, acogimiento o adopción de hijo, 3 días laborables ampliables a 5 naturales si concurre desplazamiento fuera de la localidad de residencia de la persona trabajadora. Se consideran laborables los sábados a efectos del cómputo para esta licencia. Este permiso será incompatible con el permiso de paternidad.

Se acreditará el derecho al disfrute de esta licencia en caso de no concurrir situación de matrimonio de los padres, con la inscripción del hijo nacido, acogido o adoptado.

c) Por enfermedad grave u hospitalización de los padres, hijos, hermanos y consanguíneos o políticos, abuelos, nietos y cónyuge: 4 días ampliables a 5 si hay desplazamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

d) Por fallecimiento de los familiares que se citan en el apartado anterior: 4 días ampliables a 5 si hay desplazamiento.

e) Por traslado de su domicilio habitual: 2 días.

f) Por matrimonio de los padres, hermanos o hijos consanguíneos o políticos: 1 día que se ampliará a uno más, en caso de desplazamiento fuera de la provincia. Se disfrutará según necesidad de la persona trabajadora (Antes o después de la Boda).

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y/o personal.

h) Por el tiempo necesario que precise la persona trabajadora para concurrir a exámenes en Centros de Formación Profesional, Académica y Social, siendo retribuidos los diez primeros días del año, no retribuyéndose los que excedan del mencionado número.

i) Por el tiempo indispensable para visitar al médico del sistema público de salud o privado, en este último caso por necesidad suficientemente acreditada.

j) Las personas trabajadoras disfrutarán de 8 horas al año dentro de la jornada laboral para donar sangre.

k) Se concederá una licencia retribuida de 2 horas por fallecimiento de familiares de 3º grado de consanguinidad y afinidad. Esta licencia deberá ser acreditada fehacientemente y documentada por la persona trabajadora.

l) Por el tiempo estrictamente indispensable para acudir a consulta médica o al servicio de urgencias con familiares hasta el primer grado de consanguinidad y cónyuge que no puedan acudir solos y estén impedidos físicamente para ello como consecuencia de enfermedad grave y/o crónica. Para poder disfrutar de esta licencia la persona trabajadora deberá acreditar su personación ante el facultativo correspondiente mediante certificado de asistencia emitido por éste en el que se haga constar la causa y el nombre de la persona a quien la persona trabajadora asistió como acompañante.

m) Licencia sin sueldo: Las personas trabajadoras podrán solicitar un permiso no retribuido que será concedido por la empresa cuando lo permitan las necesidades productivas u organizativas, por un tiempo mínimo de 15 días y máximo de 2 meses en el período de un año, para atender a un familiar de primer grado por enfermedad muy grave.

n) Lactancia de hijos/as: Las personas trabajadoras con un hijo menor de 12 meses, tendrán derecho a 1 hora de ausencia en el trabajo, tanto durante la jornada como al principio o al final de la misma. Este derecho podrá cambiarlo voluntariamente la persona trabajadora por el disfrute de 15 días consecutivos a continuación de su permiso de maternidad, previa comunicación a la empresa con 15 días de antelación.

o) Las personas trabajadoras con hijos con discapacidad tendrán derecho a ausentarse del trabajo para asistir a reuniones de coordinación y apoyo, siempre que se justifique documentalmente, con un máximo de 15 horas al año.

p) Las parejas de hecho y las monoparentales, disfrutarán de los mismos permisos y licencias de los apartados anteriores.

En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia.

Artículo 18. Horas extraordinarias.

La realización de horas extraordinarias se regirá por la normativa laboral vigente en la materia, quedando prohibida la realización de horas extraordinarias con carácter habitual.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

La iniciativa para trabajar en horas extraordinarias correspondería a la empresa y serán de libre aceptación por la persona trabajadora, abonándose con un 75 % de recargo sobre la hora normal. Se establece la fórmula de cálculo de las horas extraordinaria y se añade un nuevo anexo II.

Fórmula:

$(SB + A + PC + CVS) / H.A$

SB: Salario Base.

CVS: Complementos de vencimiento superior al mes (3).

A: Antigüedad.

PC: Plus Convenio.

H.A.: Horas anuales.

Se mantendrán las condiciones más beneficiosas que tuvieran las personas trabajadoras.

Capítulo IV. Mejoras sociales.

Artículo 19. Ayuda por fallecimiento.

En caso de fallecimiento de una persona trabajadora, la empresa estará obligada a satisfacer a sus derecho habientes el importe de tres mensualidades iguales cada una al salario real.

Artículo 20. Indemnización por accidente de trabajo

En el caso de muerte sobrevenida por accidente de trabajo, invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez, la empresa abonarán a los derecho habientes del fallecido y en el resto de las hipótesis previstas al propio persona trabajadora, la cantidad de 28.600 euros. Para el período de vigencia de este convenio, sin que esta indemnización sea óbice para la percepción del subsidio correspondiente.

La empresa podrá suscribir con una compañía de seguros la póliza correspondiente que cubra este riesgo, siendo el pago de la prima de dicho subsidio por cuenta de la empresa.

La indemnización será la vigente que haya en la fecha que se produce el accidente.

Artículo 21. Ayuda por permanencia y edad en caso de baja

Con el fin de compensar la extinción de las relaciones laborales por voluntad de las personas trabajadoras con sesenta o más años cumplidos y que lleven en la empresa un mínimo de 10 años, las empresas se comprometen a abonarles as siguientes indemnizaciones equivalentes a:

- A los 60 años: 7 mensualidades de salario real.
- A los 61 años: 6 mensualidades de salario real.
- A los 62 años: 5 Mensualidades de salario real.
- A los 63 años: 4 mensualidades de salario real.
- A los 64 años: 3 mensualidades de salario real.
- A los 65 años: 3 mensualidades de salario real.
- A los 66 años: 2 mensualidades de salario real.
- A los 67 años: 1 mensualidad de salario real.

Aquellas personas trabajadoras que se encuentren en situación de jubilación parcial en la empresa, tendrán únicamente derecho a las ayudas indicadas cuando se cause baja voluntaria definitiva y total en la misma, percibiendo dicha ayuda en base a la edad que tenga el persona trabajadora en el momento de su decisión de extinguir de manera voluntaria y definitiva la relación laboral. En este caso el importe de la ayuda se obtendrá sobre la base de cálculo del salario equivalente a una jornada completa.

Igualmente, cuando una persona trabajadora, cualquiera que sea su edad y el tiempo de permanencia en la empresa, cause baja definitiva en la misma por razón de incapacidad, recibirá de la empresa una ayuda consistente en el importe de dos mensualidades de salario real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 22. Otras mejoras sociales.

Ayudas a hijos y/o cónyuges minusválidos: Se establece una ayuda de 50,50 euros al mes para las personas trabajadoras con hijos/as minusválidos y/o cónyuges en grado igual o superior al 65%. Esta cantidad la cobrarán igualmente las personas trabajadoras que ostenten la guarda o custodia legal en las citadas condiciones. La ayuda empezará a abonarse en el momento de ser declarada la minusvalía.

A efectos el diagnóstico habrá de ser establecido por la S.S. u otro organismo competente, si el padre y la madre trabajasen en la misma empresa sólo cobrará la ayuda uno de ellos.

Ayuda a las familias numerosas: Se establece una ayuda de 50,50 euros desde el 1 de enero del 2020 al mes para las personas trabajadoras que tengan el título acreditativo de familia numerosa expedido por la Delegación Provincial de Bienestar Social de su provincia de residencia, cumpliendo con los requisitos especificados por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre (EDL 2003/120386), de protección a las familias numerosas. Esta ayuda queda establecida por familia en el caso de que ambos cónyuges trabajen en la misma empresa. Estas dos mejoras son ampliables a las parejas de hecho.

Artículo 23. Jubilación parcial con contrato de relevo:

La persona trabajadora afectada por el presente convenio colectivo que lo desee, y reúna los requisitos legales para ello podrá acceder a la jubilación a partir de los 60 años con reducción de la jornada de un máximo del 75% y un mínimo de un 25% por ciento percibiendo el salario correspondiente a una persona trabajadora a tiempo parcial y la pensión de jubilación parcial. La persona trabajadora que decida optar a esta jubilación, deberá comunicarlo a la empresa, quedando está obligada a aceptar dicha petición y a contratar mediante un contrato de relevo a tiempo parcial a una persona trabajadora desempleado e inscrito como tal en la oficina de empleo correspondiente, y con una duración mínima del tiempo que le falte al persona trabajadora sustituido para alcanzar la edad de jubilación ordinaria vigente en cada momento y en cada caso, y una jornada de trabajo que deberá ser como mínimo igual a la reducción de jornada acordada para la persona trabajadora sustituido, todo ello según lo previsto en el R.D. 1131/2002, de 31 de octubre (EDL 2002/47781), para la jubilación parcial y el contrato de relevo, en relación con el artículo 12.6 del E.T. (EDL 2015/182832).

La reducción máxima del 75% y el mínimo de un 25% será cuando el contrato de relevo se celebre a jornada completa y de duración indefinida. De lo contrario sería como máximo un 50% y mínimo un 25%.

Artículo 24. Enfermedad o accidente.

Las personas trabajadoras afectadas por este convenio, que reúnan las condiciones exigidas para ser beneficiario de I.T. en el período en que se encuentren en dicha situación, se complementarán las prestaciones de seguridad social en todos los supuestos, hasta el 100% de los siguientes conceptos: Salario base, antigüedad, plus de convenio y complementos fijos consolidados en su cuantía, desde el primer día de baja, quedando excluidos, expresamente, de este complemento aquellos conceptos y/o complementos salariales variables no previstos en el presente convenio.

Capítulo V. Salud laboral.

Artículo 25. Prevención de Riesgos Laborales.

En esta materia, tanto las personas trabajadoras, como la empresa, cumplirán adecuadamente y con rigor lo dispuesto en la Ley 31/1.995 de Prevención de Riesgos Laborales y Normas de Desarrollo (EDL 1995/16211), y cuantas demás disposiciones regulen esta materia.

Artículo 26. Riesgo de accidente.

En caso de riesgo inminente de accidente de trabajo, se podrán interrumpir las actividades laborales en estos puestos de trabajo, en tanto no se tomen las medidas necesarias para su solución.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 27. Reconocimientos médicos.

La empresa está obligada a efectuar un reconocimiento médico completo al año a todas sus personas trabajadoras, sin perjuicio de realizarlo, al inicio de las relaciones de trabajo.

La vigilancia de la salud sólo podrá llevarse a cabo cuando la persona trabajadora preste su consentimiento, previa información de las pruebas médicas a realizar y la finalidad de las mismas. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán y por tanto serán obligatorios, los supuestos a los que se refiere el citado artículo 22 de la L.P.R.L. (EDL 1995/16211) y en todo caso los relacionados con aquellas personas trabajadoras que realicen los siguientes trabajos:

- Trabajos en altura.
- Manipulación de productos químicos.
- Trabajos tóxicos.
- Trabajos situados en fosos.
- Carretileros.
- Cualquier otro trabajo que se pueda considerar peligroso.

Esta circunstancia no inhibe de la necesidad de informar a la persona trabajadora, con carácter previo a la realización del reconocimiento médico, en los términos anteriormente indicados.

El reconocimiento médico tendrá carácter de urgencia, si el estado de salud de la persona trabajadora puede constituir un peligro para el mismo, para los demás personas trabajadoras o para otras personas relacionadas con la empresa.

Estos reconocimientos médicos, cuyos resultados serán entregados de forma inteligible a la persona trabajadora, deberán ser semestrales cuando la persona trabajadora realice un trabajo tóxico.

Asimismo, las empresas podrán efectuar un reconocimiento ginecológico a las personas trabajadoras que voluntariamente lo solicite, teniendo el mismo carácter confidencial.

Los Delegados de Prevención realizarán informes sobre las características que deben reunir los reconocimientos médicos adaptados a los puestos y actividades.

Artículo 28. Salud y seguridad en el trabajo.

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente en materia de Prevención y Seguridad en Salud Laboral, las partes firmantes del presente convenio colectivo comparten la preocupación por la siniestralidad laboral y sus efectos laborales, sociales y económicos, por ello manifiestan su compromiso y disposición para contribuir a una mayor eficacia en la Prevención de Riesgos Laborales y en la Protección de la Salud de las personas trabajadoras.

Se fomentará la cultura preventiva en las empresas y el cumplimiento de las normas como elementos centrales de una estrategia para la constante mejora de la Seguridad y la Salud en el trabajo.

Las empresas afectadas por el convenio presentarán a la representación legal de los trabajadores la Evaluación de Riesgos Laborales practicada en la empresa, las actividades preventivas que de ella se deriven y el desarrollo de las medidas del plan preestablecido.

Se adecuarán y desarrollarán los planes de formación en el que participen todas las personas trabajadoras de la plantilla, en materia de Seguridad y Salud, promoviendo prácticas y procedimientos de trabajos seguros, incidiendo en los riesgos presentes en los puestos de trabajo, las medidas necesarias para evitarlos y los cambios de actitud hacia el riesgo.

Se facilitarán la asistencia anual de los Delegados de Prevención a los cursos de formación. Los delegados de prevención participarán en la elección de mutua.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Capítulo VI. Condiciones económicas.

Artículo 29. Salario base.

El salario base que corresponde a la persona trabajadora con arreglo a su grupo profesional y división del mismo, vendrá determinado por la aplicación de los correspondientes valores salariales establecidos en las tablas anexas al presente convenio.

Si durante la vigencia de este convenio aumentase el Salario Mínimo Interprofesional, quedará esté garantizado para la categoría de peones, manteniéndose en todo caso las diferencias existentes entre las diferentes categorías que figuran en la tabla salarial.

Artículo 30. Plus de convenio.

Se establece un plus de convenio, no absorbible por posteriores subidas del Salario Mínimo Interprofesional igual para todos los grupos profesionales, con un importe establecido en las tablas salariales, que se abonará todos los días que se perciba el salario base incluidas las dos pagas extraordinarias y la gratificación “Virgen de las Viñas”.

Artículo 31. Trabajo nocturno.

El personal que trabaje entre las 22 horas y 6 horas percibirá un suplemento por trabajo nocturno equivalente al 30 % del salario base de su categoría profesional más antigüedad. Se distinguen los siguientes supuestos:

1º. Quien trabaje dentro de lo indicado por tiempo que no exceda de 4 horas, percibirá los beneficios solamente sobre las horas trabajadas, entre las 22 horas y 6 horas.

2º. Si las horas trabajadas en el período nocturno exceden de 4, la bonificación que se establece se percibirá por el total de la jornada realizada.

De estas bonificaciones se exceptúan exclusivamente aquellos trabajos que por su naturaleza o imperativo legal han de realizarse forzosamente en las referidas horas.

Artículo 32. Trabajos penosos-peligrosos.

Se estará a lo previsto en el artículo 34, “Trabajos penosos-peligrosos” del convenio colectivo sectorial del Sector Vitivinícola de Ciudad Real.

Artículo 33. Antigüedad.

Las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio que hayan sido contratados con anterioridad al 1 de enero de 2013 disfrutarán de aumentos periódicos sobre el salario base, que resulte de la aplicación de la siguiente escala:

- A los 2 años: 5%.
- A los 4 años: 10%.
- A los 6 años: 15%.
- A los 8 años: 20%.
- A los 12 años: 22%.
- A los 15 años: 25%.
- A los 20 años: 40%.
- A los 25 años: 60%.

Las personas trabajadoras afectados por el presente convenio que hayan sido contratados a partir de 1 de enero de 2013 disfrutarán de aumentos periódicos sobre el salario base, que resulte de la aplicación de la siguiente escala:

- A los 2 años: 5%.
- A los 4 años: 10%.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- A los 6 años: 15%.
- A los 8 años: 20%.
- A los 12 años: 22%.
- A los 15 años: 25%.
- A los 20 años: 30%.
- A los 25 años: 40%.

Las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio que hayan sido contratados a partir del 1 de enero de 2018 disfrutarán de aumentos periódicos sobre el salario base, que resulte de la aplicación de la siguiente escala:

- A los 3 años: 5%.
- A los 6 años: 10%.
- A los 9 años: 15%.
- A los 12 años: 18%.
- A los 16 años: 20%.
- A los 20 años: 25%.
- A los 24 años: 30%.

Las personas trabajadoras con contratos vigentes el día 15 de marzo de 1980 conservarán los porcentajes de antigüedad que en dicha fecha tuvieran adquiridos y consolidarán los que estuvieran en trance de adquisición a tenor de lo que en la referida fecha establecía al respecto, el convenio colectivo vigente, rigiéndose en cuanto antigüedad a partir de tal consolidación por la escala que se contiene en este artículo.

Artículo 34. Pagas extraordinarias.

Todo el personal afectado por este convenio tendrá derecho a percibir dos pagas extraordinarias, una en Verano y otra en Navidad, que se abonarán en la primera quincena de julio y el 22 de diciembre respectivamente, a razón de una mensualidad cada una de ellas del salario base, plus de convenio y antigüedad.

Artículo 35. Gratificación "Virgen de las Viñas".

Todo el personal fijo afectado por este convenio y el personal eventual con un contrato superior a treinta días, percibirá anualmente en el mes de septiembre bajo la denominación de "Virgen de las Viñas" una cantidad igual al importe de treinta días de salario base, más antigüedad y plus convenio. En el caso de eventuales percibirán la parte proporcional en la liquidación de saldo y finiquito de su relación laboral.

Artículo 36. Dietas.

Las personas trabajadoras que por necesidades de la empresa tengan que realizar viajes o desplazamientos fuera de su centro de trabajo habitual, percibirán las siguientes dietas establecidas en las tablas salariales.

Artículo 37. Ropa de trabajo.

La empresa vendrá obligada a proporcionar a su personal un mono cada seis meses y se entregarán en el primer trimestre (enero a marzo) y en el segundo semestre se deberán entregar de (junio a agosto), o en caso de deterioro del mismo así como a dotarlo de botas y guantes individuales para tra-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

bajo específicos. Igualmente, al personal contratado para más de seis meses, se le proveerá de otro mono que devolverá a la empresa si no llega a cumplir 6 meses de trabajo al servicio de la misma.

En el caso de que el empresario optase por la no dotación de los monos o botas, todas las personas trabajadoras, cualquiera que fuera su categoría y función, percibirán la cuantía establecida en las tablas salariales, como compensación de no dotar estas prendas.

La ropa que se proporciona deberá tener la calidad adecuada. En el caso de deterioro normal se sustituirá por otra.

Artículo 38. Plus de distancia.

Las personas trabajadoras afectadas por este convenio y siempre que la empresa no proporcione los medios oportunos para el transporte al lugar de trabajo, percibirán de sus respectivas empresas la cantidad establecida en las tablas salariales. Tanto a la ida como a la vuelta, siempre que el centro de trabajo se encuentre a más de 2 kms. de distancia del casco urbano de la localidad donde haya sido contratada la persona trabajadora.

Artículo 39. Quebranto de moneda.

Se estará a lo previsto en el artículo 41 - Quebranto de Moneda - del Convenio Colectivo Sectorial del Sector Vitivinícola de Ciudad Real.

Artículo 40. Llamada de urgencia.

Todo el personal, que una vez concluida su jornada habitual de trabajo sea requerido por la empresa para la reparación de averías, percibirá una compensación económica de 17,34 euros cada vez que sea requerido con independencia del abono de las horas extraordinarias que tuviera que realizar para la subsanación de la avería.

Artículo 41. Incremento salarial.

1. Año 2020: 1% sobre las tablas definitivas (las del Convenio Colectivo del Sector Vitivinícola de Ciudad Real vigente a la fecha de entrada en vigor del presente convenio colectivo) del año 2019.

2. Año 2021: 1,5% sobre dichas tablas definitivas una vez aprobado el incremento del año 2020.

3. Año 2022: 1,5% sobre dichas tablas definitivas una vez aprobado el incremento del año 2021

Los incrementos salariales tendrán vigencia desde el 1 de enero del año que se trate.

Atrasos: las partes acuerdan que la Empresa proceda a hacer efectivos los atrasos derivados de la aplicación retroactiva de dichos incrementos entre la firma del presente convenio colectivo y hasta dos meses después de su publicación en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

Cláusula de garantía IPC.

En caso de que el IPC acumulado de los tres años de vigencia del convenio colectivo sea superior al incremento pactado, se procederá a revisar las tablas previa aplicación de incrementos salariales futuros.

Artículo 41.bis Prima de producción.

A partir del ejercicio 2021, las personas trabajadoras de Vinartis tendrán, además de los restantes derechos salariales recogidos en el presente convenio colectivo, el Derecho de participación en el resultado de la Empresa a través de la percepción, en su caso, de la Prima de Productividad.

Durante los dos meses siguientes a la firma de este Convenio se procederá por parte de la Representación Legal de los Trabajadores y de la Dirección al análisis de los distintos ratios de rendimiento, mermas, procesos industriales, ahorros, calidad y restantes elementos que contribuyan a mejorar el resultado operacional de la Empresa, y, consecuentemente, procederán a establecer una Prima de Producción que, con las características que se acuerden, acompañará a las personas trabajadoras y a la Empresa durante su prestación profesional.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Capítulo VII. Derechos sindicales.

Artículo 42. Derechos sindicales.

a) Los Representantes Legales de los Trabajadores dispondrán de 20 horas mensuales laborales, retribuidas a los efectos de realizar funciones sindicales, justificándose la utilización del tiempo empleado por la central sindical a la que pertenezca la persona trabajadora.

b) Durante el tiempo de negociación del convenio no habrá limitación de horas sindicales para los miembros de la Comisión Negociadora.

c) No habrá limitación de horas sindicales en la tramitación de expedientes de crisis, desde la presentación por parte de la empresa hasta la resolución del mismo.

d) Las horas sindicales de los Delegados de Personal podrán acumularse en favor de uno o varios de sus miembros.

e) Para la realización de cursos de formación sindical, los Delegados de Personal, podrán acumular en favor de sí mismos las horas sindicales de tres meses y por una sola vez al año.

Capítulo VIII. Faltas y sanciones.

Artículo 43. Faltas.

Se considerarán faltas las acciones u omisiones que supongan quebranto o desconocimiento de los deberes de cualquier índole impuestos por las disposiciones legales en vigor y, en especial, por el presente convenio.

Asimismo, se consideran faltas las infracciones de cualquier norma o disposición dictada en particular por cada empresa dentro de sus peculiares características.

Las faltas se clasificarán en consideración a su importancia y trascendencia en: Leves, graves y muy graves.

Artículo 44. Clasificación de faltas leves.

Se consideran faltas leves las siguientes:

1. De una a tres faltas de puntualidad, durante un período de treinta días, sin causa justificada.
2. No notificar en dos días hábiles la baja correspondiente de I.T. o la razón de la falta al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. Faltar un día al trabajo sin causa justificada en un período de treinta días naturales.
4. El abandono de trabajo sin causa justificada por breve tiempo.
5. Pequeños descuidos en la conservación del material.
6. La falta incidental de aseo o limpieza personal, así como en las dependencias, servicios y útiles de la empresa.
7. No comunicar el cambio de domicilio, dentro de los diez días siguientes de haberse producido.
8. Discutir sobre asuntos extraños al trabajo.
9. La embriaguez ocasional que repercuta negativamente en el trabajo.
10. Leer durante el trabajo cualquier clase de impresos o publicaciones ajenos al servicio, excepto los de carácter sindical o social.
11. Dejar ropas o efectos fuera de los sitios indicados para su conservación o custodia.
12. La falta de respeto en materia leve a los subordinados, compañeros y público, así como la discusión con ellos.
13. Aquellas otras de análoga naturaleza.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 45. Clasificación de faltas graves. Son faltas graves las siguientes:

1. De cuatro a ocho faltas no justificadas de puntualidad en un período de treinta días naturales.
2. Faltar dos días al trabajo sin justificación en un período de treinta días naturales. Faltar un día al trabajo antes o después de festivo, siempre que se produzcan dos faltas en sesenta días naturales, o tres faltas en ciento ochenta días naturales.
3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a las prestaciones de la Seguridad Social. Si existiese malicia, se considerará falta muy grave.
4. Entregarse a juegos durante las horas de trabajo, sean éstos de la clase que sean.
5. No prestar la debida atención al trabajo encomendado.
6. Simular la presencia de otra persona trabajadora, valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.
7. Negligencia o desidia que afecte a la buena marcha del trabajo.
8. La imprudencia en acto de servicio que implique riesgo grave de accidente o avería de las instalaciones: podrá ser considerada falta muy grave de existir malicia.
9. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares en la obra o centro de trabajo, así como utilizar para usos propios herramientas de la empresa, tanto dentro como fuera de los locales de trabajo.
10. La reincidencia en las faltas leves, salvo en las de puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre.
11. La ocultación de hechos o faltas que la persona trabajadora hubiese presenciado, siempre que ello ocasione perjuicios graves, así como no advertir inmediatamente a sus jefes cualquier anomalía de importancia que se observe en las instalaciones.
12. La omisión, a sabiendas o por negligencia, o por ignorancia inexcusable, de informes manifiestamente injustos o la adopción de acuerdos en las mismas circunstancias.
13. Los descuidos y equivocaciones que se repitan con frecuencia, o los que originen perjuicios a la empresa, así como la ocultación maliciosa de estos errores a la dirección.
14. La desobediencia a los mandos en cuestiones de trabajo, cuando se produzca sin escándalo para los demás.
15. La utilización de los medios informáticos propiedad de la empresa (correo electrónico, intranet, Internet, etc.) para fines distintos de los relacionados con el contenido de la prestación laboral.
16. La negativa del persona trabajadora a que se le realice un reconocimiento médico, cuando resulte obligatorio según lo especificado en el artículo 22.1 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (EDL 1995/16211) y el artículo 29 de este convenio colectivo.
17. Aquellas otras faltas de naturaleza análoga.

Artículo 46. Clasificación de las faltas muy graves.

1. Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo.

Se consideran en tal situación, más de ocho faltas no justificadas de puntualidad en un período de treinta días naturales, 16 faltas no justificadas de puntualidad en un período de ciento ochenta días naturales, y más de 24 faltas no justificadas de puntualidad en un período de un año.

En el caso de las faltas de asistencia, lo constituye el faltar al trabajo tres días, sin causa justificada, durante un período de treinta días.

2. La indisciplina o desobediencia en el trabajo.

Entre otros, se considerarán casos de indisciplina o desobediencia:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2.1. Los descuidos de importancia en la conservación de materiales o máquinas, cuando de dicho descuido se derive peligro para los compañeros de trabajo o perjuicio para la empresa.

2.2. Causar accidente grave por imprudencia o negligencia inexcusable.

2.3. Fumar en los lugares en que está prohibido por razones de seguridad e higiene. Esta prohibición deberá figurar muy claramente en los lugares de peligro por medio de carteles, banderas o cualquier otro sistema conveniente.

3. Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajen en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.

4. La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

Entre otras, se considera transgresión de la buena fe contractual, salir con paquetes o envoltorios de trabajo, negándose a dar cuenta del contenido del mismo, cuando se solicite por el personal encargado de esta misión.

5. La disminución voluntaria del rendimiento de la labor.

6. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.

7. La participación directa o indirecta en la comisión de delito calificado como tal en el Código Penal. 8. La falsedad en las circunstancias de accidente de trabajo, la simulación de enfermedad o accidente y la prolongación maliciosa o fingida de su curación.

9. La no utilización o la incorrecta utilización, por parte de la persona trabajadora, de los Equipos de Protección Individual (E.P.I) con que la empresa dotará a las personas trabajadoras en cumplimiento de la normativa relativa a la Prevención de Riesgos Laborales, previa evaluación de los riesgos derivados de la actividad laboral de cada puesto.

10. El acoso moral (mobbing), entendiéndose por tal toda conducta abusiva o de violencia psicológica que se realice de forma prolongada en el tiempo sobre una persona en el ámbito laboral, manifestada a través de reiterados comportamientos, hechos, órdenes o palabras que tengan como finalidad desacreditar, desconsiderar o aislar a una persona trabajadora con objeto de conseguir un auto abandono del trabajo produciendo un daño progresivo y continuo en su dignidad o integridad psíquica. Se considera circunstancia agravante el hecho de que la persona que ejerce el acoso ostente alguna forma de autoridad jerárquica en la estructura de la empresa sobre la persona acosada.

11. El acoso sexual, entendiéndose como tal cualquier comportamiento verbal o físico, de naturaleza sexual, que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo, desarrollada en el ámbito de organización y dirección de una empresa, o en relación o como consecuencia de una relación de trabajo.

12. Abandonar el puesto de responsabilidad.

13. La reincidencia en falta grave o muy grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 60.2 del Estatuto de los Trabajadores (EDL2015/182832).

14. El acoso por razón de origen racial o étnico, sexo, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual al empresario o a las personas que trabajan en la empresa.

Artículo 47. Sanciones.

Las sanciones que proceda imponer en cada caso, según las faltas cometidas, serán las siguientes: 1. Por faltas leves:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Suspensión de empleo y sueldo hasta un día.

2. Por faltas graves:

- a) Pérdidas del derecho para elección del turno de vacaciones para el siguiente período vacacional.
- b) Suspensión de empleo y sueldo de hasta un mes.
- c) Inhabilitación por plazo no superior a tres años para el ascenso a grupo profesional superior.

3. Por faltas muy graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de hasta seis meses.
- b) Inhabilitación por plazo no superior a cinco años, para el paso a grupo profesional superior.
- c) Pérdida del derecho para elección del turno de vacaciones, para los dos períodos vacacionales

siguientes.

- d) Despido.

Capítulo IX. Otras disposiciones.

Artículo 48. Comisión Mixta de Interpretación.

Se constituye una Comisión Mixta de Interpretación del presente Convenio, integrada la representación de los trabajadores y la Empresa. Los acuerdos de la Comisión requerirán para su validez del 50% + 1 de cada representación.

Esta Comisión tendrá como misión afrontar y resolver aquellas cuestiones que pudieran referirse a problemas de interpretación del texto del convenio.

Durante el tiempo que la Comisión esté reunida, por su propia funcionalidad, los vocales representantes de las personas trabajadoras tendrán derecho a la percepción del salario íntegro conforme a lo estipulado en las tablas salariales de este convenio.

Las funciones de la Comisión Mixta de Interpretación serán fundamentalmente las siguientes:

- * Interpretación de la totalidad del convenio.
- * Arbitraje de la totalidad de las gestiones que pueden suscitarse en la interpretación y aplicación del presente convenio.
- * Vigilancia del cumplimiento de lo pactado a nivel del sector.
- * Estudio de la evolución de las relaciones entre los firmantes del convenio.
- * Estudio para establecer una institución previa a lo contencioso.
- * Estudio del plus de turnicidad.
- * Cuantas otras cuestiones tiendan a la mayor eficacia del presente Convenio.
- * Subsanación de errores en la redacción del presente convenio, o adaptación en su caso a la legislación vigente.

La Comisión se reunirá a instancia formulada por escrito de cualquiera de las partes signatarias de este Convenio, y lo hará en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la petición de reunión.

PROCEDIMIENTOS PARA SOLVENTAR DE MANERA EFECTIVA LAS DISCREPANCIAS DERIVADAS PARA LA NO APLICACIÓN DE CONDICIONES DE TRABAJO DEL ARTÍCULO 82.3 DEL TRLET.

Para resolver de manera efectiva las discrepancias en la negociación para la modificación sustancial de las condiciones de trabajo establecidas en este Convenio, y la no aplicación del régimen salarial y demás condiciones previstas en el artículo 82.3 del Estatuto de los trabajadores, las partes so-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu.cr.es>



meterán la discrepancia a la Comisión paritaria del Convenio, la cual dispondrá de un plazo máximo de 7 días para pronunciarse, desde que la discrepancia le fuera planteada. Cuando la Comisión paritaria no llegue a un acuerdo, la discrepancia será sometida en el plazo de siete días al Jurado Arbitral de Castilla la Mancha, mediante los procedimientos que establece su reglamento.

Artículo 49. Acuerdo de solución extrajudicial de conflictos.

Las partes firmantes del presente convenio colectivo acuerdan adherirse al III A.S.A.C. de Castilla-La Mancha y a lo dispuesto en el V Acuerdo de 7 de febrero de 2012 sobre la solución autónoma de conflictos laborales.

Artículo 50. Garantía personal, absorción y compensación.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que tenga pactada la empresa con sus personas trabajadoras a título individual o colectivo. Operará la compensación y absorción cuando las mejoras percibidas en cómputo anual sobre los conceptos retributivos de este convenio, pactadas individual o colectivamente, sean más favorables que las fijadas en el presente convenio colectivo. No operará la compensación y absorción cuando existan pactos individuales o de empresa sobre complementos retributivos no regulados en el presente convenio colectivo.

Artículo 51. Protección de la dignidad de las personas trabajadoras.

El acoso sexual es una conducta basada en comportamientos culturales y educativos basados en el sexo que afectan a la dignidad de las mujeres y los hombres en el trabajo. Comprenden una diversidad de supuestos que engloben conductas verbales o físicas ofensivas para la víctima y no deseadas por ellas. Por ello, si se produjese algún caso de acoso sexual se pondrá en conocimiento de los representantes sindicales y en su defecto a la comisión paritaria de este convenio. Tanto los representantes de los trabajadores como la comisión paritaria asesorarán a las personas afectadas de los pasos a seguir en cuantas actuaciones legales sean precisas para evitar que se produzcan dichos actos. En todo momento se guardará un absoluto respeto y discreción para proteger la intimidad de la persona acosada o agredida.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2020 Y 2022 DEL CONVENIO COLECTIVO DE VINARTIS

Área funcional	Grupo Categoría	Ordenación anterior Nivel	Salario	Tablas salariales año 2020		Tablas salariales año 2021	
				Salario	Plus Convenio	Salario	Plus Convenio
DIRECCIÓN	8-D	JEFE SUPERIOR	I	1.299,74 €	101,02 €	1.319,23 €	102,54 €
				euros/mes	euros/mes	euros/mes	euros/mes
ADMINISTRATIVOS	8-A	JEFE SUPERIOR ADMINISTRATIVO	I	1.299,74 €	101,02 €	1.319,23 €	102,54 €
	6-A	JEFE DE PRIMERA ADMINISTRATIVO	II	1.179,63 €	101,02 €	1.197,32 €	102,54 €
	5-A	JEFE DE 2ª ADMINISTRATIVO	III	1.075,78 €	101,02 €	1.091,92 €	102,54 €
	4-A	OFICIAL DE 1ª ADMINISTRATIVO	IV	1.012,43 €	101,02 €	1.027,62 €	102,54 €
	3-A	OFICIAL DE 2ª ADMINISTRATIVO	V	970,28 €	101,02 €	984,83 €	102,54 €
	2-A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VI	939,53 €	101,02 €	953,63 €	102,54 €
				euros/mes	euros/mes	euros/mes	euros/mes
TÉCNICOS	7-T	TECNICO TITULADO SUPERIOR	I	1.299,74 €	101,02 €	1.319,23 €	102,54 €
	6-T	TECNICO TITULADO DE GRADO MEDIO	II	1.179,63 €	101,02 €	1.197,32 €	102,54 €
	6-T	TECNICO TITULADO DE GRADO INFERIOR	II	1.179,63 €	101,02 €	1.197,32 €	102,54 €
	5-T	ENCARGADO GENERAL DE FABRICA O BODEGA	III	1.075,78 €	101,02 €	1.091,92 €	102,54 €
	3-T	AYUDANTE DE LABORATORIO	V	970,28 €	101,02 €	984,83 €	102,54 €
	2-T	AUXILIAR DE LABORATORIO	VI	939,53 €	101,02 €	953,63 €	102,54 €
				euros/mes	euros/mes	euros/mes	euros/mes
COMERCIALES	7-C	JEFE SUPERIOR COMERCIAL	I	1.299,74 €	101,02 €	1.319,23 €	102,54 €
	6-C	JEFE DE VENTAS	II	1.179,63 €	101,02 €	1.197,32 €	102,54 €
	5-C	INSPECTOR DE VENTAS	III	1.075,78 €	101,02 €	1.091,92 €	102,54 €
	4-C	CORREDOR DE PLAZA	IV	1.012,43 €	101,02 €	1.027,62 €	102,54 €
					euros/mes	euros/mes	euros/mes
SUBALTERNOS	4-S	AYUDANTE	IV	1.012,43 €	101,02 €	1.027,62 €	102,54 €
	2-S	CONSERJE	VI	939,53 €	101,02 €	953,63 €	102,54 €
	2-S	PERSONAL DE LIMPIEZA	VI	939,53 €	101,02 €	953,63 €	102,54 €
				euros/mes	euros/mes	euros/mes	euros/mes
OBREROS	5-Oa	ENCARGADO LABORAL	III	1.075,78 €	101,02 €	1.091,92 €	102,54 €
				euros/mes	euros/mes	euros/mes	euros/mes
	5-Ob	CAPATACES DE BODEGA Y FABRICA	VII	33,15 €	3,30 €	33,65 €	3,35 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



5-0c	ENCARGADO DE SECCION O CUADRILLA	VIII	32,73 €	3,30 €	33,23 €	3,35 €
4-0	OFICIAL DE PRIMERA	IV	32,40 €	3,30 €	32,89 €	3,35 €
3-0	OFICIAL DE SEGUNDA	V	32,03 €	3,30 €	32,51 €	3,35 €
2-0a	OFICIAL DE TERCERA	XI	31,67 €	3,30 €	32,15 €	3,35 €
2-0b	PEON ESPECIALIZADO	XII	31,26 €	3,30 €	31,73 €	3,35 €
1-0	PEON ORDINARIO	XIII	30,91 €	3,30 €	31,37 €	3,35 €

Área funcional	Grupo Categoría	Ordenación anterior Nivel	Salario	Salario	Plus Convenio
DIRECCIÓN	8-D	JEFE SUPERIOR	I	1.339,02 €	104,07 €
ADMINISTRATIVOS	8-A	JEFE SUPERIOR ADMINISTRATIVO	I	1.339,02 €	104,07 €
	6-A	JEFE DE PRIMERA ADMINISTRATIVO	II	1.215,28 €	104,07 €
	5-A	JEFE DE 2ª ADMINISTRATIVO	III	1.108,30 €	104,07 €
	4-A	OFICIAL DE 1ª ADMINISTRATIVO	IV	1.043,03 €	104,07 €
	3-A	OFICIAL DE 2ª ADMINISTRATIVO	V	999,60 €	104,07 €
	2-A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VI	967,93 €	104,07 €
TÉCNICOS	7-T	TECNICO TITULADO SUPERIOR	I	1.339,02 €	104,07 €
	6-T	TECNICO TITULADO DE GRADO MEDIO	II	1.215,28 €	104,07 €
	6-T	TECNICO TITULADO DE GRADO INFERIOR	II	1.215,28 €	104,07 €
	5-T	ENCARGADO GENERAL DE FABRICA O BODEGA	III	1.108,30 €	104,07 €
	3-T	AYUDANTE DE LABORATORIO	V	999,60 €	104,07 €
	2-T	AUXILIAR DE LABORATORIO	VI	967,93 €	104,07 €
COMERCIALES	7-C	JEFE SUPERIOR COMERCIAL	I	1.339,02 €	104,07 €
	6-C	JEFE DE VENTAS	II	1.215,28 €	104,07 €
	5-C	INSPECTOR DE VENTAS	III	1.108,30 €	104,07 €
	4-C	CORREDOR DE PLAZA	IV	1.043,03 €	104,07 €
SUBALTERNOS	4-S	AYUDANTE	IV	1.043,03 €	104,07 €
	2-S	CONSERJE	VI	967,93 €	104,07 €
	2-S	PERSONAL DE LIMPIEZA	VI	967,93 €	104,07 €
OBREROS	5-0a	ENCARGADO LABORAL	III	1.108,30 €	104,07 €
	5-0b	CAPATACES DE BODEGA Y FABRICA	VII	34,15 €	3,40 €
	5-0c	ENCARGADO DE SECCION O CUADRILLA	VIII	33,72 €	3,40 €
	4-0	OFICIAL DE PRIMERA	IV	33,38 €	3,40 €
	3-0	OFICIAL DE SEGUNDA	V	33,00 €	3,40 €
	2-0a	OFICIAL DE TERCERA	XI	32,63 €	3,40 €
	2-0b	PEON ESPECIALIZADO	XII	32,20 €	3,40 €
	1-0	PEON ORDINARIO	XIII	31,84 €	3,40 €

	2020	2021	2022
DIETA COMPLETA	51,11 €	51,87 €	52,65 €
QUEBRANTO DE MONEDA	37,36 €	37,92 €	38,49 €
ROPA DE TRABAJO	99,42 €	100,92 €	102,43 €
MEDIA DIETA	21,90 €	22,23 €	22,56 €
PLUS DE DISTANCIA	0,41 €	0,42 €	0,43 €
LLAMADA URGENCIA	17,34 €	17,60 €	17,87 €
AYUDA MINUSVALIA / F. NUMEROSA	50,50 €	51,26 €	52,03 €

ANEXO II

TABLA DE RETRIBUCIONES DEFINITIVAS PARA EL AÑO 2020, 2021 Y 2022
VALOR HORA EXTRAORDINARIA SEGÚN ANTIGÜEDAD

Grupo profesional	Tabla de retribuciones definitivas para el año 2020, valor hora extraordinaria según antigüedad													
	PORCENTAJE SEGÚN ANTIGÜEDAD													
	Sin antigüedad		5,00%	10,00%	15,00%	18,00%	20,00%	22,00%	25,00%	30,00%	40,00%	60,00%		
8 A, 8 D, 7 T y 7 C	<30 días	>30 días	19,07 €	20,43 €	21,37 €	22,32 €	23,27 €	23,84 €	24,22 €	24,59 €	25,17 €	26,12 €	28,01 €	31,80 €
6 A, 6 C y 6 T	17,43 €	18,67 €	19,53 €	20,39 €	21,26 €	21,78 €	22,12 €	22,46 €	22,98 €	23,84 €	25,55 €	29,00 €	29,00 €	
5 A, 5 C, 5 O y 5 T	16,02 €	17,16 €	17,95 €	18,74 €	19,51 €	19,99 €	20,30 €	20,61 €	21,09 €	21,87 €	23,44 €	26,57 €	26,57 €	
4 A, 4 C y 4 S	15,16 €	16,24 €	16,98 €	17,72 €	18,45 €	18,90 €	19,19 €	19,48 €	19,93 €	20,66 €	22,14 €	25,10 €	25,10 €	
3 A y 3 T	14,58 €	15,62 €	16,33 €	17,04 €	17,75 €	18,17 €	18,45 €	18,74 €	19,16 €	19,87 €	21,28 €	24,11 €	24,11 €	
2 A, 2 T y 2 S	14,16 €	15,17 €	15,86 €	16,54 €	17,23 €	17,64 €	17,92 €	18,19 €	18,60 €	19,28 €	20,65 €	23,39 €	23,39 €	
5 O b	15,06 €	16,12 €	16,86 €	17,59 €	18,32 €	18,77 €	19,06 €	19,35 €	19,79 €	20,52 €	21,99 €	24,93 €	24,93 €	
5 O c	14,89 €	15,94 €	16,67 €	17,39 €	18,11 €	18,54 €	18,84 €	19,13 €	19,56 €	20,28 €	21,74 €	24,63 €	24,63 €	
4 O	14,76 €	15,80 €	16,51 €	17,23 €	17,95 €	18,37 €	18,66 €	18,95 €	19,38 €	20,09 €	21,52 €	24,39 €	24,39 €	
3 O	14,59 €	15,62 €	16,34 €	17,05 €	17,76 €	18,18 €	18,46 €	18,75 €	19,17 €	19,88 €	21,29 €	24,13 €	24,13 €	

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



2 O a	14,45 €	15,47 €	16,17 €	16,88 €	17,57 €	18,00 €	18,27 €	18,55 €	18,98 €	19,67 €	21,08 €	23,88 €
2 O b	14,28 €	15,29 €	15,98 €	16,68 €	17,36 €	17,78 €	18,06 €	18,33 €	18,75 €	19,43 €	20,82 €	23,58 €
1 O	14,13 €	15,13 €	15,82 €	16,50 €	17,18 €	17,59 €	17,87 €	18,14 €	18,55 €	19,23 €	20,60 €	23,33 €

Tabla de retribuciones definitivas para el año 2021, valor hora extraordinaria según antigüedad

Grupo profesional	PORCENTAJE SEGÚN ANTIGÜEDAD											
	Sin antigüedad											
	<30 días	>30 días	5,00%	10,00%	15,00%	18,00%	20,00%	22,00%	25,00%	30,00%	40,00%	60,00%
8 A, 8 D, 7 T y 7 C	19,35 €	20,74 €	21,69 €	22,66 €	23,62 €	24,19 €	24,58 €	24,96 €	25,55 €	26,51 €	28,43 €	32,28 €
6 A, 6 C y 6 T	17,69 €	18,96 €	19,83 €	20,70 €	21,58 €	22,10 €	22,45 €	22,80 €	23,32 €	24,19 €	25,94 €	29,43 €
5 A, 5 C, 5 O a y 5 T	16,26 €	17,42 €	18,22 €	19,02 €	19,81 €	20,29 €	20,61 €	20,92 €	21,41 €	22,19 €	23,79 €	26,97 €
4 A, 4 C y 4 S	15,39 €	16,48 €	17,23 €	17,98 €	18,73 €	19,18 €	19,48 €	19,78 €	20,23 €	20,97 €	22,47 €	25,47 €
3 A y 3 T	14,80 €	15,86 €	16,58 €	17,29 €	18,01 €	18,44 €	18,73 €	19,02 €	19,45 €	20,16 €	21,60 €	24,47 €
2 A, 2 T y 2 S	14,37 €	15,40 €	16,09 €	16,79 €	17,49 €	17,91 €	18,19 €	18,46 €	18,88 €	19,57 €	20,96 €	23,74 €
5 O b	15,28 €	16,36 €	17,11 €	17,86 €	18,60 €	19,05 €	19,34 €	19,64 €	20,08 €	20,83 €	22,32 €	25,30 €
5 O c	15,11 €	16,18 €	16,91 €	17,65 €	18,38 €	18,82 €	19,12 €	19,42 €	19,86 €	20,59 €	22,06 €	25,00 €
4 O	14,98 €	16,03 €	16,76 €	17,49 €	18,22 €	18,65 €	18,94 €	19,23 €	19,67 €	20,39 €	21,85 €	24,76 €
3 O	14,81 €	15,86 €	16,59 €	17,30 €	18,02 €	18,45 €	18,74 €	19,03 €	19,46 €	20,17 €	21,61 €	24,49 €
2 O a	14,67 €	15,71 €	16,41 €	17,13 €	17,84 €	18,27 €	18,54 €	18,83 €	19,26 €	19,97 €	21,39 €	24,23 €
2 O b	14,50 €	15,52 €	16,22 €	16,93 €	17,62 €	18,04 €	18,33 €	18,61 €	19,03 €	19,72 €	21,13 €	23,94 €
1 O	14,34 €	15,36 €	16,05 €	16,75 €	17,44 €	17,86 €	18,13 €	18,41 €	18,83 €	19,52 €	20,91 €	23,68 €

Tabla de retribuciones definitivas para el año 2022, valor hora extraordinaria según antigüedad

Grupo profesional	PORCENTAJE SEGÚN ANTIGÜEDAD											
	Sin antigüedad											
	<30 días	>30 días	5,00%	10,00%	15,00%	18,00%	20,00%	22,00%	25,00%	30,00%	40,00%	60,00%
8 A, 8 D, 7 T y 7 C	19,65 €	21,05 €	22,02 €	23,00 €	23,97 €	24,56 €	24,95 €	25,34 €	25,93 €	26,91 €	28,85 €	32,77 €
6 A, 6 C y 6 T	17,96 €	19,24 €	20,12 €	21,01 €	21,90 €	22,43 €	22,79 €	23,14 €	23,67 €	24,56 €	26,33 €	29,87 €
5 A, 5 C, 5 O a y 5 T	16,50 €	17,68 €	18,49 €	19,30 €	20,10 €	20,59 €	20,91 €	21,24 €	21,73 €	22,53 €	24,15 €	27,38 €
4 A, 4 C y 4 S	15,62 €	16,73 €	17,49 €	18,25 €	19,01 €	19,47 €	19,77 €	20,07 €	20,53 €	21,29 €	22,81 €	25,86 €
3 A y 3 T	15,03 €	16,10 €	16,83 €	17,55 €	18,28 €	18,72 €	19,01 €	19,30 €	19,74 €	20,47 €	21,92 €	24,84 €
2 A, 2 T y 2 S	14,59 €	15,63 €	16,34 €	17,04 €	17,75 €	18,18 €	18,46 €	18,74 €	19,17 €	19,86 €	21,28 €	24,10 €
5 O b	15,51 €	16,61 €	17,37 €	18,13 €	18,88 €	19,33 €	19,63 €	19,94 €	20,38 €	21,14 €	22,65 €	25,68 €
5 O c	15,34 €	16,42 €	17,17 €	17,92 €	18,66 €	19,10 €	19,41 €	19,71 €	20,16 €	20,89 €	22,39 €	25,38 €
4 O	15,20 €	16,27 €	17,01 €	17,75 €	18,49 €	18,93 €	19,23 €	19,52 €	19,97 €	20,70 €	22,17 €	25,13 €
3 O	15,04 €	16,10 €	16,84 €	17,56 €	18,29 €	18,73 €	19,02 €	19,31 €	19,75 €	20,48 €	21,93 €	24,86 €
2 O a	14,89 €	15,94 €	16,66 €	17,39 €	18,11 €	18,54 €	18,82 €	19,11 €	19,55 €	20,27 €	21,72 €	24,60 €
2 O b	14,71 €	15,75 €	16,46 €	17,18 €	17,89 €	18,31 €	18,60 €	18,89 €	19,31 €	20,02 €	21,45 €	24,30 €
1 O	14,56 €	15,59 €	16,29 €	17,00 €	17,70 €	18,13 €	18,41 €	18,69 €	19,11 €	19,81 €	21,23 €	24,04 €

Firmas ilegibles.

Anuncio número 1161

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

ALBACETE SALA DE GOBIERNO

Don Vicente-M. Rouco Rodríguez, Presidente de la Sala De Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha,

Por medio del presente edicto, hago saber:

Acuerdo de 26 de marzo de 2021 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que se nombran Jueces de Paz a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en pleno, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de Ciudad Real y cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

Se nombra Juez de Paz sustituto de Almuradiel, a D^a Mercedes del Fresno Calzada, con D.N.I.: ****7751.

Se nombra Juez de Paz sustituto de Porzuna, a D. Gorgonio Campos Muñoz, con D.N.I.: ****8497.

Los anteriormente nombrados, tomarán posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de 1^a Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa, si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación o publicación del presente, ante la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por los motivos y con sujeción a las formalidades que establece Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado en Albacete, a 26 de marzo de 2021.- El Presidente de la Sala De Gobierno del Tribunal Superior de Justicia De Castilla-La Mancha, Vicente M. Rouco Rodríguez.

Anuncio número 1162

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>